

Contrato de Obra Pública de Carácter Mixto y Tiempo Determinado, que celebran por una parte la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Gobierno del Estado de Nuevo León, a quien se le denominará **LA DEPENDENCIA**, representada en este acto por su **TITULAR** el **DR. HERNÁN MANUEL VILLARREAL RODRÍGUEZ**, asistido por el **ARQ. JOSÉ FRANCISCO IBARGÜENGOYTÍA BORREGO**, en su calidad de Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Gobierno del Estado de Nuevo León, así como el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, representado por su titular el **ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA**, a quien se le denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra parte la moral indicada en el punto no. 1 de la T.D.G., representada según se indica en ese mismo punto, a quien se denominará **EL CONTRATISTA** y como **TESTIGOS** la **LIC. MIRNA ANGÉLICA GUERRERO FLORES**, Directora Jurídica de la Oficina del Secretario de Movilidad y Planeación Urbana del Gobierno del Estado de Nuevo León, el **ARQ. EDGAR GERARDO ACOSTA HINOJOSA**, Director de Vías de Comunicación de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Gobierno del Estado de Nuevo León y el **ING. MIGUEL ÁNGEL GUERRERO COLORADO**, Encargado de Despacho de la Dirección de Nuevos Proyectos de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla de Datos Generales (T.D.G.)

1.	El Contratista.	MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED y CRRC NANJING PUZHEN CO., LTD.
	Representante de MOTA - ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	JUAN GARCÍA ROCHE.
	Carácter del Representante	APODERADO GENERAL
	Representante de CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED	ZHAOQING YE
	Carácter del Representante	APODERADA GENERAL
	Representante de CRRC NANJING PUZHEN CO., LTD	XU HUI.
	Carácter del Representante	APODERADO GENERAL
	Representante Común de: MOTA -ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED. CRRC NANJING PUZHEN CO., LTD	MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. APODERADO GENERAL. JUAN GARCÍA ROCHE.
2.	Recursos	La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León emitió oficios de Autorización Presupuestal Núms. PEI-0139/2022, PEI-139/2022 BIS 2 y PEI-139/2022 BIS 3 de

		fechas 19 de Abril del 2022, 4 de agosto de 2022 y 29 de agosto de 2022 , respectivamente.
3.	La adjudicación del Contrato se realizó por:	Licitación Pública Internacional No. SMPU-LPI-001/2022
4.	Escritura Constitutiva de MOTA -ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	Escritura Pública No. 32,321 de fecha 25 de enero de 2010 , otorgada ante la fe del Notario Público No. 246, Lic. Guillermo Oliver Bucio , actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 246 , de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, con ejercicio en el entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México , e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal bajo el Folio Mercantil Electrónico número 410388-1 de fecha 28 de enero de 2010 .
	Escritura Constitutiva de CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED	Escritura Pública No. 60,261, volumen 2251, de fecha 28 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público No. 45, con residencia en Naucalpan de Juárez en el Estado de México, que contiene la protocolización de documento otorgado en el extranjero. Memorándum de Estatutos de Asociación, Ordenanza de la Empresa (Capítulo 32), empresa de responsabilidad limitada, con certificado de incorporación número 1224232 en Hong Kong emitido en fecha 7 de abril del 2008, en el Registro Mercantil de Hong Kong, representada por la Sra. Fanny Wing-chi LAM. Con Apostilla de conformidad con la Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961, en el país de Hong Kong, firmado por CHAN Kee Yip actuando en capacidad de Notario Público en el Tribunal Supremo de fecha 17 de junio de 2022, número 38630/2022.
	Escritura Constitutiva de CRRC NANJING PUZHEN CO., LTD	Escritura Pública No. 60,268, volumen 2258, de fecha 28 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público No. 45, con residencia en Naucalpan de Juárez en el Estado de México, que contiene la protocolización de documento otorgado en el extranjero. Estatutos Sociales. Acta Notarial (2022) SN.NJZ.Zi, No. 34990, Notaría Zhang Ming de la Provincia de Jiangsu, municipio de Nanjing de la República Popular de China, expedida el día 17 de agosto de 2022. Legalización No. 22025738 realizado por el Consulado General de México en Shanghai, China, de fecha 24 de agosto de 2022.
5.	Acreditación del mandatario de MOTA -ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V	Escritura Pública No. 4,701 de fecha 26 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público No. 185, Lic. Marcelo Rossetto Armida, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.
	Acreditación del mandatario de CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED	Escritura Pública No. 105,371 de fecha 8 de septiembre de 2022, que contiene la protocolización de poder otorgado en el extranjero, realizado ante la fe del Notario Público No. 246, el C. Lic. Guillermo Oliver Bucio, de la ciudad de México, actuando

		como asociado en el protocolo del Lic. Francisco I. Huguez Vélez, Notario Público No. 212 de la Ciudad de México. Poder en el Extranjero otorgado por el Notario Público, Hong Kong Chan Kee Yip de la Región Administrativa Especial Hong Kong de la República Popular de China, Poder de Representación conforme a las leyes de la Región Administrativa Especial Hong Kong, con el número de sociedad 1224232. Apostilla conforme a la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, certificado por el Tribunal Supremo bajo el número 60301/2022 de fecha 29 de agosto del 2022.
	Acreditación del mandatario de CRRC NANJING PUZHEN CO., LTD	Escritura Pública No. 60269 de fecha 28 de septiembre de 2022, volumen 2259, que contiene la protocolización de poder otorgado en el extranjero, realizado ante la fe del Notario Público No. 45, el C. Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Poder en el Extranjero otorgado por el Notario Público, Nanjing, Zhang Ming del municipio de Nanjing, provincia de Jiangsu de la República Popular de China, Legalización número 22026955 del acta notarial (2022) SN.NJZ.ZI, No. 36281, realizado por el Consulado General de México en Shanghai, China, de fecha 7 de septiembre de 2022.
6.	Domicilio común	Calle Ricardo Margáin, No. 575, Colonia Parque Corp., Santa Engracia, C.P 66267, Municipio San Pedro Garza García en el Estado de Nuevo León.
7.	Descripción de la obra	LÍNEAS 4, 5 Y 6 DEL METRO.
8.	Ubicación de la obra	Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León

A.
 m

F

3
 26/08/22
 AY

9.	Monto del Contrato incluyendo I.V.A.	Opción 1. VIADUCTO ELEVADO LÍNEAS 4, 5 Y 6: EPU- 3 Cimentación en el subsuelo de la obra civil (Precios Unitarios) \$2,227,950,577.49, Pesos Moneda Nacional, Incluido I.V.A. EPA- 3 Subestructura y Superestructura de la obra civil (Precios Fijos) 1,688,100,071.55, UDI's, Incluyendo I.V.A. EPA-3.1 Trabajos distintos a la obra civil (Precios Fijos) 364,575,138.53, UDI's, Incluyendo I.V.A. más \$621,739,600.40, dólares de los Estados Unidos de América, Incluyendo I.V.A. Opción 2. VIADUCTO ELEVADO LÍNEAS 4 y 6 y LÍNEA 5 ELEVADA CON PARTE A NIVEL: EPU- 3 Cimentación en el subsuelo de la obra civil (Precios Unitarios) \$1,758,613,032.29 Incluyendo IVA, Pesos Moneda Nacional, Incluido I.V.A. EPA- 3 Subestructura y Superestructura de la obra civil (Precios Fijos) 1,576,421,666.71, UDI's, Incluyendo I.V.A. EPA-3.1 Trabajos distintos a la obra civil (Precios Fijos) 515,659,692.46, UDI's, Incluyendo I.V.A. más \$608,126,905.29, dólares de los Estados Unidos de América, Incluyendo I.V.A. Siendo el importe inicial del contrato el de las 3 líneas con Viaducto Elevado, sujeto a la aprobación a más tardar el 30 de noviembre de 2024 si se realiza una parte de la Línea 5 a nivel, en cuyo caso se ajustará automáticamente el monto del contrato a la opción 2.
10	En su caso, asignación aprobada para el primer ejercicio presupuestal, Ejercicio Fiscal 2022	\$2,104,431,102.39 (DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS 39/100 M.N.)
11	Fecha de inicio de los trabajos	30 de septiembre del 2022.
12.	Fecha de terminación de los trabajos físicos	30 de Julio del 2027.
	Fecha estimada de recepción de los trabajos	31 de agosto de 2027.
13.	Plazo de ejecución física	1,765 días calendario.
14.	Anticipo para inicio de la obra	10% del monto establecido para la primera asignación presupuestal, ejercicio 2022, la cantidad de: \$210,443,110.23 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS 23/100 M.N.) incluyendo I. V. A, para los inicios de trabajo.

15.	Anticipo Adicional para la compra de materiales y/o equipo de instalación permanente en la Obra	70% del monto establecido para la primera asignación presupuestal, ejercicio 2022, la cantidad de: \$1,473,101,771.67 (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.) incluyendo I.V.A. para la compra de materiales, equipos de instalación permanente, rodante y demás insumos.
16.	Anticipo adicional para la compra de materiales, equipos y demás insumos de instalación permanente, para los ejercicios presupuestales del año 2023 al año 2026.	20% del importe a ejercer previsto por el contratista en su propuesta económica para cada uno de esos ejercicios presupuestales.
17.	Anticipo adicional para la compra de materiales, equipos y demás insumos de instalación permanente, para el ejercicio presupuestal del año 2027.	10% del importe a ejercer previsto por el contratista en su propuesta para dicho ejercicio.
18.	Fecha de corte de las estimaciones	El último día natural de cada mes calendario, de conformidad con el Programa de Ejecución.
19.	Seguro de Responsabilidad Civil:	El Contratista deberá de contar con un Seguro de Responsabilidad Civil por un Monto de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

NOTA:

1. Cuando en la redacción del Contrato, se haga referencia a los números de la T.D.G., se interpretará lo establecido en esta Tabla de Datos Generales.

DECLARACIONES

PRIMERA. - Declara **LA DEPENDENCIA**, a través de su titular:

- A) Que es una dependencia del Ejecutivo del Estado de Nuevo León, creada mediante Decreto No. 006 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de Octubre de 2021, en el que se estableció a la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana como la encargada de formular, conducir, planear y evaluar la política de movilidad mediante la responsabilidad de conservar y asegurar que las necesidades de tráfico protejan el bienestar y seguridad social de los ciudadanos; el desarrollo urbano estatal tendiente a implementar una mejor estrategia de planeación en la distribución de la urbanización; y de la proyección y construcción de las obras públicas, teniendo como objetivo el beneficio social de la población y el crecimiento económico del Estado, que le conciernen a las dependencias de la Administración Pública del Estado.
- B) Que tiene establecido su domicilio en la calle Washington 2000, C.P. 64010, Monterrey Nuevo León, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C) Que sus representantes acreditan su personalidad con lo siguiente:

- El Secretario de Movilidad y Planeación Urbana mediante nombramiento No. 10-A/2021 de fecha 04 de Octubre de 2021, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario General de Gobierno.
 - El Subsecretario de Infraestructura mediante nombramiento No. BSG/388-B/2021 de fecha 03 de Diciembre de 2021, emitido por el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Movilidad y Planeación Urbana.
- D) Que los Testigos acreditan su personalidad con lo siguiente:
- Director de Vías de Comunicación de la Subsecretaría de Infraestructura, mediante nombramiento No. BSG/409/2022 de fecha 16 de marzo de 2022, emitido por el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Movilidad y Planeación Urbana.
 - Directora Jurídica de la Oficina del Secretario de Movilidad y Planeación Urbana, mediante nombramiento No. BSG/379-B/2021 de fecha 03 de Diciembre de 2021, emitido por el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Movilidad y Planeación Urbana.
- E) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se autorizó y aprobó la inversión correspondiente, según se detalla en el punto No. 2 de la T.D.G.
- F) Que la adjudicación del presente contrato se realizó de acuerdo con lo que señala el punto No. 3 de la T.D.G.
- G) Que suscribió con **LA ENTIDAD** un convenio de coordinación para el diseño, construcción y puesta en marcha de la obra señalada en el numeral 7 de la **T.D.G.**

SEGUNDA. - Declara LA ENTIDAD, a través de su Director General:

- A) Que su Representada es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, creado mediante Decreto número 118 (ciento dieciocho), publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 (nueve) del mes de noviembre del año 1987 (mil novecientos ochenta y siete), reformado mediante Decreto 381 (trescientos ochenta y uno), publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 (treinta y uno) del mes de enero del año 1997 (mil novecientos noventa y siete), y mediante Decreto 135 (ciento treinta y cinco), publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 (veinticuatro) del mes de diciembre del año 2010 (dos mil diez), con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- B) Que tiene establecido su domicilio en la avenida José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León C.P. 64000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C) Que interviene en este instrumento jurídico en su carácter de Director General de **LA ENTIDAD**, con las funciones y poderes necesarios para la celebración del presente instrumento mismos que le fueron conferidos mediante sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo METRORREY de fecha 05 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 12º Fracción IV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Transporte Colectivo "Metrorrey", y la cual quedó protocolizada mediante la Escritura Pública número 969 (novecientos sesenta y nueve), de fecha 04 (cuatro) del mes de febrero del año 2022 (dos mil veintidós) otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Álvaro Vergara Perales Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 54 (cincuenta y cuatro) con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Nuevo León, bajo la inscripción número 525 (quinientos veinticinco), volumen 149 (ciento cuarenta y nueve), Libro 21 (veintiuno), Sección: Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 10 (diez) de febrero del 2022 (dos mil veintidós).
- D) Que el Testigo acredita su personalidad con lo siguiente:



- Encargado de la Dirección de Nuevos Proyectos, mediante designación No. BSG/409/2022 de fecha 16 de marzo de 2022, emitido por el Director General de **LA ENTIDAD**.

E) Que suscribió con **LA SECRETARÍA** un convenio de coordinación para el diseño, construcción y puesta en marcha de la obra señalada en el numeral 7 de la **T.D.G.**

TERCERA. - EL CONTRATISTA declara, por conducto de su representante en este acto:

- A) Que es una persona moral legalmente constituida, acreditándose con la escritura constitutiva detallada en el punto número 4 de la T.D.G. El Representante Legal, cuyos datos aparecen en el Punto 1 de la T.D.G., acredita su personalidad y carácter con que interviene en este acto con el testimonio descrito en el Punto número 5 de la T.D.G.
- B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- C) Que tiene establecido su domicilio en el lugar indicado en el Punto No. 6 de la T.D.G., mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y el contenido de lo siguiente que corresponde al presente contrato:

1. BASES DE LA LICITACIÓN INTERNACIONAL No. SMPU-LPI-001/2022.

2. DPCAE. - EN SU CASO, DETERMINACIÓN DE LAS PARTES QUE CADA ASOCIADO SE COMPROMETE EJECUTAR.

3. PROPUESTA TÉCNICA:

T-1.- DOCUMENTOS DE LOS PROFESIONISTAS RESPONSABLES DE OBRA QUE SE PROPONE

T-1. a. - Currículum de los Profesionistas Responsables de Obra.

T-1. b.- Copia de la Cédula Profesional.

T-1. c.- Carta Compromiso de los Profesionistas Responsables de obra.

T-2.- RELACIÓN DE OBRAS EN PROCESO

TPU-3.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA OBRA CIVIL (EN EL SUBSUELO), PARTE A PRECIO UNITARIO.

TPA-3.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA OBRA CIVIL (SUB-ESTRUCTURA Y SUPER ESTRUCTURA), PARTE A PRECIO FIJO.

TPA-3.1.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DISTINTOS A LA OBRA CIVIL, PARTE A PRECIO FIJO.

T-4.- CONSTANCIA DE VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TPU-5.- LISTADO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN QUE SE USARÁ, PARTE A PRECIO UNITARIO.

TPA-5.- LISTADO DE EQUIPO CIENTÍFICO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN QUE SE USARÁ, PARTE A PRECIO FIJO.



- T-5.a. - CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.
- TPU-6.- PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, PARTE A PRECIO UNITARIO.
- TPA-6.- PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, PARTE A PRECIO FIJO.
- T-7.- RESUMEN DE COSTOS HORA-EQUIPO CIENTÍFICO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN.
- TPU-8.a. - PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL OBRERO, PARTE A PRECIO UNITARIO.
- TPA-8.a. - PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL OBRERO, PARTE A PRECIO FIJO.
- TPU-8. b.- PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, PARTE A PRECIO UNITARIO.
- TPA-8. b.- PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, PARTE A PRECIO FIJO.
- TPU-9 TABULADOR DE SALARIO REALES, PARTES A PRECIOS UNITARIOS.
- TPA-9 TABULADOR DE SALARIOS REALES, PARTE A PRECIO FIJO.
- TPU-10.- LISTADO DE MATERIALES Y COSTOS BÁSICOS, PARTE A PRECIO UNITARIO.
- TPA-10.- LISTADO DE MATERIALES Y COSTOS BÁSICOS, PARTE A PRECIO FIJO.
- TPU-11.- PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, PARTE A PRECIO UNITARIO.
- TPU-11.- PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, PARTE A PRECIO FIJO.
- T-12.- MATERIALES, EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE O PARTE DE LA OBRA A SUBCONTRATAR.
- T-13.- LABORATORIO QUE EMPLEARÁ PARA EFECTUAR LAS PRUEBAS DISTINTAS A LAS PREVISTAS EN LA LEY DE PAVIMENTOS
- T-14.- TRATÁNDOSE DE OBRAS DE PAVIMENTO EN VIALIDADES, LABORATORIOS ACREDITADOS Y PROFESIONALES RESPONSABLES.
- T-15.- ANTEPROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA.
- T-16.- NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.
- T-17.- SISTEMA CONSTRUCTIVO Y TECNOLOGÍA PROPUESTA.
- T-18.- DETERMINACIÓN DE CALIDAD, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA TERMINADA.
- T-19.- METODOLOGÍA QUE SE SEGUIRÁ PARA EL CONTROL DEL PROYECTO.
- T-20.- NIVEL DE ATENCIÓN DE LA GARANTÍA.
- T-21.- EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.
- T-22.- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD OPERADORA.
- T-23.- RUTA CRÍTICA.

4. PROPUESTA ECONÓMICA:

- E-1.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
- E-2.- CARTA COMPROMISO-PROPOSICIÓN.

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'A' and a signature 'M']



- EPU-3.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO DE LA CIMENTACIÓN EN EL SUBSUELO DE LA OBRA CIVIL PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS.
- EPA-3 CATÁLOGO DE ACTIVIDADES DE LA SUBESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA DE LA OBRA CIVIL PARA EXPRESIÓN A PRECIOS FIJOS EXPRESADO EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDI'S) O EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- EPA-3.1.- CATÁLOGO DE TRABAJOS DISTINTOS A LA OBRA CIVIL PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS FIJOS.
- EPU-4.- PROGRAMA DE OBRA Y MONTOS DE TRABAJO PARA LA OBRA CIVIL (EN EL SUBSUELO), PARTE A PRECIO UNITARIO.
- EPA-4 PROGRAMA DE OBRA Y MONTOS DE TRABAJO PARA LA OBRA CIVIL (SUBESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA), PARTE A PRECIO FIJO, EXPRESADO EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDI'S) O EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- EPA-4.1.- PROGRAMA DE OBRA Y MONTOS DE TRABAJO DISTINTOS A LA OBRA CIVIL, PARTE A PRECIO FIJO, EXPRESADO EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDI'S), DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EUROS O EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- EPU-5.- ANÁLISIS DE LOS COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA (ÚNICAMENTE PARA LA PARTE A PRECIOS UNITARIOS).
- EPU-6.- CÁLCULO DEL FACTOR DEL SALARIO REAL (ÚNICAMENTE PARA LA PARTE A PRECIOS UNITARIOS).
- EPU-7.- ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS Y UTILIDAD (ÚNICAMENTE PARA LA PARTE A PRECIOS UNITARIOS).
- EPU-8.- CÁLCULO DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO (ÚNICAMENTE PARA LA PARTE A PRECIOS UNITARIOS).
- EPU-9.- PROGRAMA DE MONTOS DE UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, PARTE A PRECIO UNITARIO.
- EPA-9.- PROGRAMA DE MONTOS DE UTILIZACIÓN DEL EQUIPO CIENTÍFICO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, PARTE A PRECIO FIJO.
- EPU -10a.- PROGRAMA DE MONTOS DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL OBRERO, PARTE A PRECIO UNITARIO.
- EPA-10a.- PROGRAMA DE MONTOS DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL OBRERO, PARTE A PRECIO FIJO.
- EPU-10b.- PROGRAMA DE MONTOS DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, PARTE A PRECIO UNITARIO.
- EPA-10b.- PROGRAMA DE MONTOS DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, PARTE A PRECIO FIJO.
- EPU-11.- PROGRAMA DE MONTOS DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, PARTE A PRECIOS UNITARIOS.
- EPA-11 PROGRAMA DE MONTOS DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, PARTE A PRECIO FIJO.
- EPU-12.- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (ÚNICAMENTE PARA LA PARTE A PRECIOS UNITARIOS).
- E-13.- DESGLOSE DE COSTOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

E-14.- CARTA COMPROMISO DE SERVICIO POST VENTA.

5. APÉNDICES A LA BASES DE LICITACIÓN:

A-1.- TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN.

A-2 INFORMACIÓN TÉCNICA QUE PROPORCIONA LA DEPENDENCIA.-.

A-4.- EJEMPLO DE AJUSTE DE COSTOS, PARA LA OBRA CIVIL (SUBSUELO).

A-5.- PARTES DE LOS TRABAJOS QUE PODRÁN SUBCONTRATARSE

A-6.- RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJO DE LOS QUE NECESARIAMENTE DEBERÁN PRESENTARSE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, LISTADO DE MATERIALES, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN Y DEMÁS INFORMACIÓN SOLICITADA EN ESTAS BASES.

A-7.- MODELOS DE GARANTÍAS.

6. DOCUMENTOS ACLARATORIOS O MODIFICATORIOS DE LA CONVOCATORIA Y/O BASES DE LICITACIÓN

ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES Y SUS ANEXOS.

AVISOS MODIFICATORIOS.

Todos ellos derivados de la licitación Pública Internacional, indicada en el numeral 3 de la T.D.G.

- E) Que conoce el contenido y alcance de todas las leyes aplicables, incluyendo sin limitación, la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, entre otras del ámbito estatal, federal y los Reglamentos de Construcción y demás reglamentos aplicables en o los municipios en que se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato.
- F) Que ha efectuado todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas necesarias y de cualquier otra naturaleza, ha cumplido con todos los requerimientos legales aplicables necesarios para la celebración y el cumplimiento de este Contrato, así como que a la fecha de suscripción del presente se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales federales y estatales.
- G) Que cuenta con la experiencia, organización, elementos, capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente Contrato;
- H) Que ha tomado en consideración todas las circunstancias que pudieran afectar la ejecución de los trabajos y se compromete a realizarlos oportunamente en términos del Programa de Ejecución.

CUARTA. - Manifiesta **EL CONTRATISTA**, que en fecha 31 de agosto del 2022, celebraron un Acuerdo Preliminar de Asociación, conviniendo en presentar propuesta conjunta para participar en la Licitación Pública Internacional indicada en el numeral 3 de la T.D.G., mismo que para los efectos de este contrato, se vuelve firme y definitivo, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley de Obra Pública para el Estado y municipios de Nuevo León.

QUINTA. – Sigue manifestando **EL CONTRATISTA** que derivado de dicha participación conjunta confirman designar como representante común a la persona moral denominada **MOTA -ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, otorgándole el poder amplio, suficiente y necesario para que actúe en nombre y por cuenta de los entes jurídicos que conforman la participación conjunta ante Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD.

SEXTA. - EL CONTRATISTA, manifiesta que el C. **JUAN GARCÍA ROCHE**, quien funge como APODERADO GENERAL de la persona moral **MOTA -ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, será el representante legal de conformidad con el Acuerdo Preliminar de Asociación, el cual, para los efectos de este contrato, se vuelve firme y definitivo.

SÉPTIMA. - Continúa manifestando **EL CONTRATISTA**, que señala como domicilio común para el efecto de oír y recibir notificaciones, el descrito en el numeral 6 de la T. D. G.

OCTAVA. - EL CONTRATISTA, manifiesta que de conformidad con el Anexo DPCAE de la propuesta económica que forma parte de la licitación descrita en el punto 3 de las T.D.G., se identifican los catálogos de conceptos o actividades que cada uno de los asociados específicamente llevará a cabo y que forman parte integral del acuerdo para la participación conjunta, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley de Obra Pública para el Estado y municipios de Nuevo León, sin perjuicio de quedar obligados con la suscripción del presente contrato de manera conjunta, solidaria y subsidiaria.

NOVENA. - EL CONTRATISTA, manifiesta expresamente que cada uno de los entes jurídicos que integran la participación conjunta y firmantes del presente contrato, quedan obligados en forma conjunta, solidaria y subsidiaria para comprometerse respecto de cualquier responsabilidad derivada del contrato que en este acto se firma.

Por lo anteriormente expuesto, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA:- OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA, se obliga a realizar la obra descrita en el punto No. 7 de la T.D.G., ubicada en el lugar que se indica en el punto No .8 de la misma T.D.G., hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso D de la TERCERA DECLARACIÓN de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas, conforme a las obligaciones establecidas en el

presente contrato y sus anexos, de tal manera que al momento de realizarse la recepción de los trabajos por parte de **LA DEPENDENCIA**, así como de **LA ENTIDAD**, esta se reciba en operación habiendo acreditado la evaluación de conformidad y las certificaciones de seguridad correspondientes, de acuerdo con el programa de ejecución establecido y bajo las condiciones óptimas para la prestación del servicio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: - MONTO DEL CONTRATO. - El monto total del presente contrato es el indicado en el punto No. 9 de la T.D.G., que incluye:

OPCIÓN 1.- VIADUCTO ELEVADO LÍNEAS 4, 5 Y 6	PESOS MONEDA NACIONAL, SUJETO A AJUSTE DE COSTOS	UDI'S	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
EPU- 3 Cimentación en el subsuelo de la obra civil (Precios Unitarios)	\$2,227,950,577.49, Incluido IVA		
EPA- 3 Subestructura y Superestructura de la obra civil (Precios Fijos)		1,688,100,071.55 Incluyendo IVA	
EPA-3.1 Trabajos distintos a la obra civil (Precios Fijos)		364,575,138.53 Incluyendo IVA	\$621,739,600.40 Incluyendo IVA

OPCIÓN 2.- VIADUCTO ELEVADO LÍNEAS 4 y 6, LÍNEA 5 CON PARTE A NIVEL	PESOS MONEDA NACIONAL, SUJETO A AJUSTE DE COSTOS	UDI'S	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
EPU- 3 Cimentación en el subsuelo de la obra civil (Precios Unitarios)	\$1,758,613,032.29 Incluyendo IVA		
EPA- 3 Subestructura y Superestructura de la obra civil (Precios Fijos)		1,576,421,666.71 Incluyendo IVA	
EPA-3.1 Trabajos distintos a la obra civil (Precios Fijos)		515,659,692.46 Incluyendo IVA	\$608,126,905.29 Incluyendo IVA

Quedando expresamente pactado que el importe total del contrato es el correspondiente a la Opción 1. Viaducto Elevado, salvo que a más tardar el 30 de noviembre de 2024, la dependencia apruebe realizar una parte de la línea 5 a nivel, en cuyo caso, a partir de la fecha de aprobación, el monto del contrato incluyendo IVA se entenderá la Opción 2. En caso que la Dependencia apruebe la opción 2, el valor del Contrato se reducirá automáticamente, sin necesidad de Convenio Alguno.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Criterio 5° de Adjudicación establecido en las Base 6.4 de las que rigen la licitación de la que se deriva el presente contrato y atendiendo a la respuesta otorgada a la pregunta 5 de la empresa Desarrollo y Construcciones Urbanas, S.A. de C.V., de las preguntas recibidas durante la primera junta de aclaraciones y respondida en la segunda junta de aclaraciones de fechas 13 de mayo de 2022 y 20 de mayo de 2022, respectivamente; misma que en los términos del penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, es considerada como parte integrante de la convocatoria o bases de licitación.

TERCERA: - PLAZO DE EJECUCIÓN. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar y terminar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en los puntos No. 11, 12 y 13 de la T.D.G. y de conformidad con el programa de ejecución propuesto en los anexos TPU-3, TPA-3 y TPA-3.1 y sus correspondientes anexos económicos; el que contiene un esquema detallado por etapas y conceptos por ejecutar, así como los importes correspondientes.

EL CONTRATANTE considera como parte del programa de ejecución de los trabajos, el cumplir con las siguientes fechas de terminación parcial o total de los trabajos, momentos en los que se considera la entrega-recepción a **LA DEPENDIENCIA, así como a LA ENTIDAD**, operación y puesta en marcha.

Ejecución de las Etapas	Líneas	Km	Términos de los Trabajos	Meses
Etapas 1	6	11.51	30 de Abril de 2024	19
Etapas 2	6 y 4	13.51	28 de Febrero de 2026	22
Etapas 3	5	10.99	30 de Julio de 2027	17

Si se presentaren causas que impidan la terminación de los trabajos conforme al Programa de Ejecución, entendiéndose por estos como los componentes: 1) Obra Civil (Subsuelo), 2) Obra Civil (Subestructura y Súper Estructura), 3) Trabajos distintos a la Obra Civil, dentro de los plazos establecidos, en los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA** le fuere imposible a este cumplir con el programa de ejecución, solicitará oportunamente una prórroga especificando el o los componentes en el que se considere necesaria, debiéndose indicar la o las partidas de trabajo objeto de dicha solicitud, expresando los motivos y adjuntando los documentos que justifiquen de manera fehaciente las causas en las que apoye su solicitud. **LA DEPENDENCIA** resolverá, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de prórroga, sobre la justificación y procedencia de la misma y, en su caso, concederá lo solicitado por **EL CONTRATISTA** o señalará la que estime conveniente, mediante la celebración, en su caso, de un convenio.

En caso de que se presenten causas que impidan la terminación de los trabajos conforme al Programa de Ejecución, entendiéndose por éstos como los componentes: 1) Obra Civil (Subsuelo), 2) Obra Civil (Subestructura y Superestructura), 3) Trabajos distintos a la Obra Civil, dentro de los plazos establecidos, considerando las etapas de entrega que conforman el plan de ejecución, que fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, éste podrá solicitar una prórroga especificando el o los componentes en el que se considere necesaria, debiéndose indicar la o las partidas de trabajo objeto de dicha solicitud, expresando los motivos y adjuntando los documentos que justifiquen de manera fehaciente las causas

en las que apoye su solicitud y será optativo para **LA DEPENDENCIA** concederla o negarla. En el caso de concederla, **LA DEPENDENCIA** decidirá si procede imponer a **EL CONTRATISTA**, las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA** y, en caso de negar, podrá exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento del contrato, ordenándose que adopte las medidas necesarias, a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMA NOVENA**.

CUARTA: - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. – Los trabajos objeto del presente Contrato, serán en la vía pública, sin embargo, en caso de requerir la intervención de algún inmueble **LA DEPENDENCIA** se obliga a poner a disposición de **EL CONTRATISTA**, el o los inmuebles donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato. **EL CONTRATISTA**, se obliga a solicitar, gestionar y tramitar a su costa los dictámenes, factibilidades, permisos, licencias y demás autorizaciones, Municipales, Estatales, Federales e Internacionales e inclusive ante organismos públicos descentralizados y prestadores de servicios en general que se requieren para la realización de los trabajos que conforman el programa de ejecución que forma parte integrante del presente contrato.

QUINTA: ANTICIPOS. – Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato **LA DEPENDENCIA** otorgará el anticipo que se establece en el punto No. 13 de la T.D.G. y **EL CONTRATISTA** se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

Además del anticipo anterior, **LA DEPENDENCIA** otorgará para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos el anticipo indicado en el punto No. 14 de la T.D.G.

Los porcentajes de los anticipos señalados, serán respecto del importe para el primer ejercicio presupuestal asignado en virtud de ser un contrato multianual.

En el periodo que comprende a los años del 2023 al 2026, **LA DEPENDENCIA**, otorgará un anticipo para la compra de materiales, equipos y demás insumos necesarios equivalente al porcentaje indicado en el No. 16 de las T.D.G., equivalente al 20% del importe a ejercer en cada uno de esos ejercicios presupuestales, conforme al programa de ejecución propuesto por **EL CONTRATISTA** en la licitación de la que se deriva este contrato. Para el ejercicio 2027 se otorgará un porcentaje indicado en el No. 17 de las T.D.G., equivalente al 10% del importe a ejercer en ese ejercicio presupuestal, y también conforme al programa de ejecución presentado por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integrante del presente contrato.

La amortización del Anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos efectuados que se formulen, así como liquidarse en la estimación final el faltante por amortizar.

El porcentaje inicial de amortización será el resultado de dividir la o las cantidades recibidas por concepto de anticipos entre el importe de la obra, para la amortización de exhibiciones subsecuentes, deberán adicionarse al porcentaje anterior el que resulte de dividir el monto de la o las cantidades recibidas entre el importe de la obra aún no ejecutada, en la fecha en que las mismas sean entregadas a **EL CONTRATISTA**. Ambas partes acuerdan expresamente que los anticipos que se entreguen en los

ejercicios presupuestales 2023 al 2027, se deberán amortizar en su totalidad en el ejercicio presupuestal en que sea entregado a EL CONTRATISTA.

Los anticipos serán pagados dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de que **EL CONTRATISTA** haga entrega a **LA DEPENDENCIA** de las garantías y facturas correspondientes, en caso de que **EL CONTRATISTA** no presente estos documentos oportunamente no lo exime de su responsabilidad de iniciar y proseguir los trabajos encomendados conforme a lo establecido en el presente contrato.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a las bases y procedimientos establecidos en el artículo 64 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, sin menoscabo de lo expresamente pactado en el sexto párrafo de ésta cláusula para la amortización de los anticipos del 2023 al 2027.

SEXTA: - FORMA DE PAGO. – Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato a precios unitarios se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarquen períodos de ejecución no mayores de 30 días calendario. Las estimaciones de los componentes o partidas a precio fijo se harán sobre conceptos de trabajo del correspondiente catálogo y programa totalmente terminados.

Las estimaciones deberán presentarse a la residencia de obra de **LA DEPENDENCIA** dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte que se establece en el punto 18 de la T.D.G., acompañada de la documentación de soporte que corresponda; la residencia de obra dentro de los 8 días hábiles siguientes a la entrega deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación.

Las estimaciones deberán contar con la aprobación de **LA ENTIDAD**, la Supervisión Externa que para tal efecto haya contratado ésta, así como el área de residencia de la **Dirección de Vías de Comunicación** de la **Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Gobierno del Estado de Nuevo León**, para posteriormente proceder a su pago.

En el entendido de que el pago de las estimaciones podrá tramitarse, siempre y cuando el componente o actividad o concepto de trabajo ejecutado haya obtenido la evaluación de conformidad parcial que corresponda, de conformidad con las bases y anexos de la licitación objeto del presente contrato.

Durante el ejercicio 2022 se podrán hacer dos pagos que incluyan una o más estimaciones de preferencia en plazo no mayores a un mes promedio y para los años 2023 al 2026 se podrán efectuar hasta 6 pagos en cada año que abarquen una o más estimaciones, y en el año 2027 se podrán realizar hasta 4 pagos que incluyan una o más estimaciones, de conformidad con el programa de ejecución entregado por **EL CONTRATISTA**.

No obstante, lo anterior, con la finalidad de llevar un control y comparación del avance programado contra el avance real y, en su caso, la aplicación de las penas convencionales o sanciones, cada mes deberá efectuarse una estimación de los conceptos y volúmenes de trabajo ejecutados, la que se incluirá con aquella o aquellas de los meses consecutivos que **EL CONTRATISTA**, haya previsto que formen parte de cada uno de los pagos conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

Las estimaciones deberán presentarse diferenciadas para la Obra Civil (Cimentación en el Subsuelo, Anexo EPU-3) a Precios Unitarios y las estimaciones que correspondan a la Obra Civil (Subestructura y Superestructura, Anexo EPA-3) a Precio Fijo y los correspondientes a los trabajos Distintos a la Obra Civil (Anexo EPA-3.1).

Las estimaciones aprobadas de conformidad con el tercer y cuarto párrafo de la presente cláusula serán facturadas para su pago, conforme a la programación correspondiente. Las estimaciones y su facturación se realizarán en la o las monedas o, en su caso, a la Unidades de Inversión (UDI's) en que cotizó **EL CONTRATISTA**; sin embargo, el pago de las mismas se hará en pesos cuando se haya cotizado en moneda distinta a la del curso legal, y podrá hacerse, a elección de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en la misma moneda en que cotizó **EL CONTRATISTA**, cuando sea distinta al peso mexicano, o bien utilizando el tipo de cambio que determine el Banco de México, de conformidad con el artículo 8º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y de las disposiciones que el mismo expida en los términos de su Ley Orgánica y/o, en su caso, el valor aplicable determinado por el propio Banco de México, cuando se trate de (UDI's), en los términos del DECRETO, por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Abril de 1995 y las disposiciones que haya emitido o emita el propio Banco de México.

Los trabajos a precio unitario se pagarán por volúmenes ejecutados, mientras que los trabajos a precio fijo se pagarán por partes o componentes totalmente terminados.

EL CONTRATISTA, emitirá un solo comprobante fiscal digital que incluya dos o más estimaciones, conforme a las fechas de pago programadas.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 4 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior; las diferencias no resueltas o cuando la estimación no sea presentada se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones se liquidarán dentro de un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciba la estimación y su factura por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

EL CONTRATISTA recibirá de **LA DEPENDENCIA** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios pactados a las cantidades de obra totalmente ejecutadas conforme al Programa de Ejecución o los precios fijos pactados por las partes totalmente terminadas.

EL CONTRATISTA, considera estos plazos en el análisis de su financiamiento y no afectará la ejecución de su programa de trabajo.

La facturación del anticipo, las estimaciones aprobadas de conformidad con el tercer y cuarto párrafo de la presente cláusula y, en su caso, de los ajustes de costos, se presentará para su cobro en las oficinas

de la **Dirección de Planes y Programas de la Subsecretaría de Planeación de LA DEPENDENCIA**, situada en el Piso 25 de la Torre Administrativa del edificio ubicado en la calle Washington 2000, Colonia Obrera, Monterrey Nuevo León, a nombre de **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con domicilio en la calle Escobedo No. 333 Sur, Centro, Monterrey, Nuevo León, con Registro Federal de Causante GEN-620601-DTA. El pago se hará en las oficinas del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con domicilio en Escobedo No. 333 Sur, Centro, Monterrey, Nuevo León o bien mediante transferencia electrónica para lo cual el contratista deberá proporcionar la CLABE INTERBANCARIA correspondiente.**

SÉPTIMA: GARANTÍAS. –

A) Garantía de Anticipo.

Para los anticipos señalados en los numerales 13 y 14 de la T.D.G., **EL CONTRATISTA** garantizará a **LA DEPENDENCIA**, dentro de los 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, los importes que por concepto de anticipos se le otorgue. La garantía será por la totalidad del monto del anticipo señalado en los numerales 13 y 14 de la T.D.G. y a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León. Esta garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

Para los anticipos señalados en los numerales 16 y 17 de la T.D.G., **EL CONTRATISTA** garantizará a **LA DEPENDENCIA**, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que **LA DEPENDENCIA** le notifique el otorgamiento del anticipo correspondiente. La garantía será por la totalidad del monto del anticipo señalado en los numerales 16 y 17 de la T.D.G. y a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León. Esta garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

B) Garantía de Cumplimiento.

EL CONTRATISTA, presentará a **LA DEPENDENCIA** dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que suscriba y reciba copia de este documento una fianza por el 10% del importe de la obra contratada, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que mediante el presente contrato se le imponen. Cuando la ejecución de los trabajos rebase un ejercicio presupuestal, la **Garantía de cumplimiento** se otorgará en los términos antes establecidos para el primer ejercicio, y en los ejercicios subsecuentes se sustituirá por otra equivalente al 10% del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos, en su caso, las actualizaciones a que se refiere los últimos párrafos de la Cláusula VIGÉSIMA de este contrato, y convenios si los hubiere. En este caso, **EL CONTRATISTA** entregará la Garantía dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificada por escrito la autorización de inversión que a su vez hubiere recibido **LA DEPENDENCIA**.

Si la Garantía no se otorga en los plazos establecidos **LA DEPENDENCIA** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

LA DEPENDENCIA tendrá el derecho de hacer efectiva la **Garantía de Cumplimiento** con el propósito de cobrar (i) penas convencionales, (ii) reembolsos de cantidades pagadas en exceso por **LA DEPENDENCIA**, y (iii) pagos de indemnizaciones debidas por **EL CONTRATISTA**, a **LA DEPENDENCIA**, en términos del presente Contrato y (iv) cualquier otra cantidad prevista a favor de **LA DEPENDENCIA** en el Contrato.

C) **Garantía de Vicios Ocultos o de Buena Calidad.**

EL CONTRATISTA garantizará los trabajos efectuados dentro de los 15 días hábiles anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la Garantía de Cumplimiento vigente por otra equivalente al 10% del monto total ejercido por la obra para responder de los defectos que pudieren presentar los mismos, de la **aparición de vicios ocultos** o de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido en su ejecución, derivada de este contrato o del Código Civil. Considerando la especialidad, complejidad, magnitud e importancia de los trabajos que son materia de este contrato, la vigencia de esta garantía será de **dos años contados** a partir de la recepción formal por la entrega total de los trabajos o hasta que se corrijan los defectos o vicios ocultos y se satisfaga las obligaciones cumplidas, que hubiere sido exigidas durante esos años, al término del cual, de no existir inconformidad de **LA DEPENDENCIA**, automáticamente se procederá a la cancelación de la fianza.

Conforme a las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, se establecen tiempos para atención e identificación de las causas raíz de cualquier defecto que deba ser atendido y reparado por **EL CONTRATISTA** conforme a la presente Cláusula:

Las Garantías señaladas, deberán ser otorgadas a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en el caso de los dos primeros incisos estarán vigentes hasta que las obras materia de este contrato hayan sido totalmente recibidas por **LA DEPENDENCIA**, y en caso de la última garantía, durante los dos años siguientes a su recepción, para responder por cualquier responsabilidad derivada de este contrato, que resulte a cargo de **EL CONTRATISTA**, en favor de **LA DEPENDENCIA** y en su caso **LA ENTIDAD**, en este caso la garantía continuará vigente hasta que **EL CONTRATISTA** satisfaga las responsabilidades con **LA DEPENDENCIA** y una vez que sea entregada a **LA ENTIDAD** a ésta última.

Tratándose de Fianza, la póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas por parte de la institución que la otorgue:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
2. Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere este contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.
3. Que para la cancelación de la fianza es requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **LA DEPENDENCIA**, salvo que se trate de la fianza otorgada en los términos del inciso C) de esta cláusula pues en este caso se estará a lo allí dispuesto.
4. Que la Institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el Reglamento del Artículo 95.

Todas las pólizas de garantías obtenidas y mantenidas por **EL CONTRATISTA**, conforme al presente Contrato incluirán la renuncia de los aseguradores a todos los derechos de subrogación contra **LA DEPENDENCIA y en su caso a LA ENTIDAD**, y todos sus cesionarios, mandatarios, servidores públicos, directores, empleados, aseguradores o emisores de pólizas de todos los derechos o reclamos de los aseguradores a una indemnización, compensación o contra reclamación.

En el caso de que las partes acuerden la realización de trabajos extraordinarios o durante la ejecución de estos se autorice ajuste a los costos originales de este contrato o, en su caso, se reconozcan las actualizaciones a que se refiere los últimos párrafos de la Cláusula VIGÉSIMA de este contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar documento modificatorio de la caución entregada originalmente para garantizarlos en los mismos términos establecidos para el cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - SEGURO DE RESPONSABILIDAD.- EL CONTRATISTA, deberá demostrar que cuenta con el seguro establecido en el punto 19 de la T.D.G., todas las pólizas obtenidas y mantenidas por **EL CONTRATISTA**, conforme al presente Contrato incluirán la renuncia de los aseguradores a todos los derechos de subrogación contra **LA DEPENDENCIA y en su caso LA ENTIDAD**, y todos sus cesionarios, mandatarios, servidores públicos, directores, empleados, aseguradores o emisores de pólizas de todos los derechos o reclamos de los aseguradores a una indemnización, compensación o contra reclamación, mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de las personas aseguradas referidas en esta Cláusula.

LA DEPENDENCIA y en su caso LA ENTIDAD, deberán ser incluidos como beneficiarios adicionales de la póliza de garantía.

El Seguro de Responsabilidad Civil deberá estar vigente toda la vida del Contrato y hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

NOVENA. - SERVICIOS ADICIONALES. –

A) Garantía de Disponibilidad.

EL CONTRATISTA garantiza a **LA DEPENDENCIA y LA ENTIDAD**, durante un periodo de dos años la fiabilidad y disponibilidad de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 de los términos de referencia, en caso de que los valores promedio sean menores al porcentaje ya estipulado, **EL CONTRATISTA**, extenderá la garantía por el mismo tiempo en que no logró dichos valores. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, deberá garantizar el suministro de refacciones (repuestos) y consumibles específicos en la recepción definitiva de cada etapa de todos los elementos de la infraestructura y sistemas, con el fin de asegurar el mantenimiento durante los dos primeros años de la operación y asegurar la disponibilidad operativa (99.8%) durante ese periodo. El importe de esta partida será el 2% del costo total de la inversión en sistemas ferroviarios y material rodante. **LA ENTIDAD, previa notificación a LA DEPENDENCIA** proporcionará la lista de los componentes que formaran parte del lote de refacciones mismas que no superaran el 2% arriba señalado. Estas refacciones no podrán ser empleadas por el contratista para cubrir su periodo de garantía. Dichas refacciones deberán ser entregadas por cada recepción de etapa de manera proporcional con el material utilizado en cada etapa. Si dentro del plazo antes señalado, se presenta algún defecto o desperfecto que merme o disminuya los valores promedio garantizados, **EL CONTRATISTA** deberá



subsananlos en su totalidad, sin costo para **LA DEPENDENCIA** o **LA ENTIDAD**. En caso de que los valores promedio sean menores a lo estipulado, el periodo de garantía se incrementará desde en un mes, hasta un máximo de 24 meses adicionales, sin costo por **LA DEPENDENCIA** o **LA ENTIDAD**.

Conforme a las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, se establecen tiempos para atención e identificación de las causas raíz de cualquier defecto que deba ser atendido o reparado por **EL CONTRATISTA**, conforme a la presente Cláusula de manera inmediata y en un plazo que permita cumplir con los indicadores de fiabilidad y disponibilidad solicitados en los términos de referencia, pero en ningún caso que exceda de 5 días naturales contados a partir de la notificación que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA DEPENDENCIA** o en su caso **LA ENTIDAD**.

B) Defectos Ocultos.

Tratándose de Defectos Ocultos, el plazo garantizado se extenderá a 10 años contados a partir de la Recepción Definitiva del Sistema. **EL CONTRATISTA** deberá, por su cuenta y riesgo, ejecutar todos los trabajos necesarios para subsanar cualquier Defecto Oculto en la Obra Estructural o de cualquier otro elemento que no pueda ser detectado o inspeccionado durante las actividades de mantenimiento que efectúe **LA ENTIDAD**. Los Defectos Ocultos serán notificados por **LA DEPENDENCIA** o en su caso **LA ENTIDAD**, durante el periodo de Diez años a partir de la emisión del Acta-Recepción Definitiva del Sistema.

Quedarán a salvo los derechos y facultades de **LA ENTIDAD**, una vez dado el cierre administrativo del presente contrato para que ésta como operadora y usuaria principal de las líneas 4, 5 y 6 del Metro objeto del referido, reclame a **EL CONTRATISTA**, por defectos ocultos que pudieran surgir posterior a la recepción formal de los trabajos, ya sea, haciendo efectiva la Garantía de Vicios Ocultos siempre que se encuentre en la etapa de cobertura de ésta y sean imputables al incumplimiento, defectos ocultos o se trate de defectos ocultos en los trabajos del Contratista en el Diseño, la Ingeniería, la ejecución de la obra, las Pruebas o la puesta en marcha, o en su caso realizando su reclamación por la vía legal.

C) Servicio Post- Venta

EL CONTRATISTA se obliga a otorgar una carta en la que se compromete a contar con la disponibilidad y precio de las refacciones, así como rendimientos que utilizó durante los primeros 5 años en el plan de mantenimiento, esta carta deberá estar respaldada por una fianza, equivalente al 10% del monto anual de refacciones requeridas. Es decir, al momento de la Recepción de cada Etapa, es obligación de **EL CONTRATISTA** presentar a **LA DEPENDENCIA**, una carta de servicio post venta a favor de **LA ENTIDAD**, la cual estará vigente desde el momento de su otorgamiento y hasta 5 años posteriores a la Recepción de cada Etapa. La Carta de Servicio Post Venta deberá ser suscrita por un representante legal que cuente con las atribuciones suficientes para obligar a la **CONTRATISTA** al cumplimiento de la Carta de Servicio Post Venta, más una Carta de Garantía que cumpla con los requisitos de la presente Cláusula. La Carta solicitada en este párrafo es adicional y, por lo tanto, distinta a las previstas en la Cláusula Séptima de este contrato.

Al momento de su otorgamiento, **LA DEPENDENCIA** podrá requerir a **EL CONTRATISTA** la exhibición del instrumento en que consten las atribuciones del representante legal de **EL CONTRATISTA**, para constatar que cuenta con las atribuciones necesarias para obligarla, que tales facultades no le han sido revocadas o modificadas, y que, en caso de requerir cualquier formalidad para su suscripción, tal formalidad haya sido debidamente satisfecha por **EL CONTRATISTA**.

La Carta de Servicio Post Venta deberá entregarse en dos tantos en original y deberá ser otorgada ante Fedatario Público haciendo referencia al presente Contrato, y en la cual manifestará bajo protesta de decir verdad que:

Los rendimientos de las Refacciones, consumo de energía, rutinas de mantenimiento y precios de lista utilizados para llevar a cabo el desglose de costos de operación y mantenimiento incluidos en el Anexo E-13 fueron estimados con base en los manuales y documentación oficial de los fabricantes de los sistemas ferroviarios y material rodante.

EL CONTRATISTA, se obliga de manera incondicional, a mantener los precios de lista de las Refacciones señaladas en el Anexo E-13 durante al menos los primeros cinco años contados a partir de la Recepción de cada Etapa.

Así mismo se obliga a pagar a **LA ENTIDAD**, de manera incondicional, el importe que corresponda al 10% (diez por ciento) del valor estimado en cada uno de los 5 años de servicio post venta solicitados, en caso de que los rendimientos de las Refacciones del material rodante sean menores a lo comprometido o que el consumo de energía del material rodante sea superior al estimado en un 15%, lo cual será aplicable siempre y cuando **LA ENTIDAD** opere conforme al Programa de Mantenimiento.

El pago a que se refiere esta Cláusula deberá realizarse dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes al requerimiento que le presente **LA ENTIDAD**. El incumplimiento de pago de la obligación dará lugar a que **LA ENTIDAD** haga efectiva la Carta de Garantía a que se refiere esta Cláusula.

EL CONTRATISTA, reconoce que **LA ENTIDAD**, será el beneficiario de esta garantía y quien podrá requerir la provisión de las Refacciones que se refiere la Cláusula anterior, sin necesidad de notificar previamente al **CONTRATISTA** o a **LA DEPENDENCIA**.

La Carta que servirá para garantizar los Servicios Post Venta, deberá señalar como beneficiario a **LA ENTIDAD**.

El importe de la Carta de cumplimiento de la Carta de Servicio Post Venta será determinado al momento de su otorgamiento, tomando en consideración las cantidades presentadas por **EL CONTRATISTA**, y será otorgada en la misma moneda o unidad de valor en que el Contratista haya presentado su propuesta económica a precio fijo.

LA ENTIDAD, podrá exigir a la Afianzadora el pago de la obligación garantizada, presentando directamente ante la Institución el escrito que acredite el incumplimiento, sin necesidad de notificar previamente **EL CONTRATISTA**.

Por tanto, en el cuerpo de la Carta Garantía, deberá asentarse lo siguiente:

Que para la cancelación de la fianza es requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**,

El documento que tenga la Carta de Garantía deberá contener lo siguiente.

1. Que la garantía se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
2. Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere este contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.
3. Que para la cancelación de la fianza es requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**, salvo que se trate de la fianza otorgada en los términos del inciso C) de la cláusula **SEPTIMA**, pues en este caso se estará a lo allí dispuesto.
4. Que la Institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el Reglamento del Artículo 95.

D) Falla Sistemática.

En caso de que se presente cualquier falla o defecto en un 10% o más de un mismo componente por causa atribuible al diseño o a la construcción / ensamblaje, fabricación o suministro, durante los primeros 2 años de operación, **LA DEPENDENCIA** y/o **LA ENTIDAD** notificará a **EL CONTRATISTA** dichas fallas, y este estará obligado a remplazar el 100% de dicho componente con cargo a **EL CONTRATISTA**. No está respaldado por fianza, desde este acto constituye una obligación contractual incondicional e irrevocable.

El inicio de la vigencia de cada uno de estos servicios adicionales comenzará con la entrada en operación de cada etapa.

DECIMA. - LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Inicio y Desarrollo conforme al Programa Ejecución

La fecha de inicio de las Obras es la establecida en el punto No. 11 de las T.D.G y se ejecutarán de conformidad con el Programa de Ejecución de manera que se cumpla con todas las fechas de Hitos Críticos descritos en el Programa de Ejecución y se esté en condiciones de alcanzar la Recepción de cada Etapa, estimándose la fecha del Acta -Recepción de la totalidad de los trabajos para el 31 de agosto de 2027.

El programa de ejecución de los trabajos deberá cumplir con las siguientes fechas:

Ejecución Etapas	de las	Líneas	Km	Términos Trabajos	de los	Meses
---------------------	--------	--------	----	----------------------	--------	-------

Etapa 1	6	11.51	30 de Abril de 2024	19
Etapa 2	6 y 4	13.51	28 de Febrero de 2026	22
Etapa 3	5	10.99	30 de Julio de 2027	17

Una vez concluidas por EL CONTRATISTA las etapas de Diseño e Ingeniería, y habiendo sido autorizadas por LA DEPENDENCIA, EL CONTRATISTA deberá presentar en un plazo no mayor a 5 días naturales, los Catálogos de Actividades y Programas de Ejecución, desglosados en actividades o partidas principales y, al menos, en sub-actividades o sub-partidas, para la modalidad a precio fijo, mismos que deberán ser consistentes y congruentes con el Programa de Ejecución presentado en la Licitación y que forma parte del presente instrumento, el cuál será revisado y autorizado por la Residencia de Obra designada por LA DEPENDENCIA, auxiliado por la Supervisión externa, en un plazo mayor de 5 días naturales posteriores a su recepción. Lo anterior con el objeto de identificar, analizar, revisar y autorizar por LA DEPENDENCIA, las partidas, sub-partidas y actividades que formarán parte de las estimaciones de los trabajos realizados y tener un mejor control de los avances físico financieros de la obra objeto del contrato.

El Programa de Ejecución incluirá todas y cada una de las Etapas del Proyecto, bajo el Método de Ruta Crítica, utilizando Diagramas de Gantt, empleando siempre el calendario gregoriano y utilizar el Día, como unidad de planificación de cada actividad, y deberá cumplir con los requisitos de los Términos de Referencia.

EL CONTRATISTA deberá entregar de conformidad con el punto 4.15 de los términos de referencia el Plan de Operación preliminar, así como el plan de mantenimiento preliminar en los plazos establecidos en dicho punto.

DÉCIMA PRIMERA. - PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA, suministrará a **LA DEPENDENCIA**, desde el inicio del proyecto, tres copias del software de programación junto con todos los manuales de instrucción pertinentes y licencias de uso para la duración del proyecto.

EL CONTRATISTA, presentará a **LA DEPENDENCIA** el Plan de Calidad de: Diseño, Construcción, Fabricación e Instalación, para cada uno de los elementos clave de las obras. Así mismo, **EL CONTRATANTE** deberá cumplir con los entregables señalados en los puntos establecidos en los términos de referencia que forman parte integrante de la licitación pública internacional descrita en el punto 3 de los T. D. G.

EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al punto 14 de los Términos de Referencia, en el cual deberá generar un Plan de gestión del proyecto en forma integral, tomando como base las especificaciones técnicas de Integración del Proyecto, el cual deberá presentarse en los plazos establecido en dicho punto.

DECIMA SEGUNDA: - DISEÑO.

 
 23

EL CONTRATISTA llevará a cabo y será responsable del diseño de las Obras, conforme al Programa de Ejecución y demás anexos del Contrato, para cada parte de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá obtener el consentimiento previo de **LA DEPENDENCIA**.

La aprobación de los Documentos de Diseño no libera a **EL CONTRATISTA**, de responder por los vicios ocultos que aparezcan con posterioridad sobre el Diseño y que ocasionen daños a las estructuras o al diseño, por tanto, **EL CONTRATISTA** deberá responder por tales vicios ocultos y por los defectos en los términos en los términos señalados en el presente contrato.

LA DEPENDENCIA y LA ENTIDAD, podrán contratar a una o varias entidades acreditadoras que efectúen la evaluación de la conformidad y la evaluación independiente de seguridad, para lo cual **EL CONTRATISTA**, se obliga a dar cumplimiento al proceso establecido en las bases, los términos de referencia y sus anexos, siendo este el único responsable de obtener las certificaciones que correspondan, sin perjuicio, de que la entidad acreditadora pueda ofrecer asistencia técnica en el armado de la certificación.

EL CONTRATISTA, preparará los Documentos de Construcción con suficiente detalle para cumplir con todos los requerimientos del Contrato y sus Anexos, y brindará a **LA DEPENDENCIA y LA ENTIDAD**, al Residente de Obra, y al personal de construcción información suficiente para ejecutar las Obras y describir la operación de las Obras completadas. El Residente de Obra de **LA DEPENDENCIA**, tendrá derecho a revisar e inspeccionar la preparación de los Documentos de Construcción, dondequiera que se estén preparando.

EL CONTRATISTA, llevará a cabo los trabajos con la metodología BIM, para la Planeación, Ejecución y Control de las Obras bajo los requerimientos BIM en relación a personal especialista BIM, equipos y tecnología en etapa de diseño y construcción de las obra y para su posterior mantenimiento, que incluye lo siguiente:

1. BIM Manager, Reuniones y entrega de documentos.
 - a. Presencia del BIM Manager del Contratista y su equipo de diseño de especialistas BIM.
 - b. Participación en reuniones BIM semanales de coordinación sobre el modelo multidisciplinar.
 - c. Entrega de documentación de obra en archivos .ifc a más tardar dos semanas después de la ejecución de las obras.
2. El Contratista, deberá presentar un Plan de Ejecución BIM, mismo que deberá ser autorizado tanto por el área ejecutora como la de planeación de la obra, antes de iniciar los trabajos de modelado y posteriormente los de construcción.
3. Alcance de uso BIM incluye: visualización, dimensionamiento en 3D, fase de Planificación, Proceso Constructivo (Simulación), y Análisis de los sistemas 4D y Análisis de Presupuesto y Estimación de Costos 5D y verificación; control y planificación del progreso, aprobación de planificación, control de avances de la construcción, manejo de Interferencias, uso para operación y mantenimiento.
4. El entorno común de datos ("CDE" Common Data Environment), para recopilar, almacenar y organizar los datos e información de todo el proceso BIM, que garantice un alto nivel de interoperabilidad y compatibilidad con varios software.

5. Calidad de los Modelos. Niveles de LOD (Level of Development) Nivel de Desarrollo del modelo BIM será a LOD 500 AS BUILT, es decir que el modelo digital es de gran fidelidad a la infraestructura construida
6. La calidad del modelo de entrega digital incluye datos, planos, bocetos, información por objetivo, deberá presentar integridad, ausencia de redundancia, consistencia y uniformidad de la información geométrica y semántica.
7. Aceptación y garantía de calidad, se debe prestar atención a la interoperabilidad, el grado de elaboración requerido y la ausencia de colisiones, la generación de copias de seguridad, mantenimiento y nivel de detalle. Respecto al derecho de uso de licencias, derechos de autor, secretos comerciales estos son propiedad de Gobierno del Estado de Nuevo León, deberá considerar la protección y seguridad de datos.

Planos de Obra Terminada.

EL CONTRATISTA, deberá elaborar los "Planos de Obra Terminada" de la ejecución de los trabajos, de conformidad con las especificaciones BIM que muestren las ubicaciones exactas, los tamaños y los detalles tal como se ejecutó, con referencias cruzadas a las especificaciones y hojas de datos pertinentes. Así mismo, al término de la ejecución de la Obra, **EL CONTRATISTA** deberá remitirlos a **LA DEPENDENCIA** para su aprobación en versión digital e impresa y una vez autorizados deberá imprimir y entregar al Residente de Obra, 3-tres tantos de la documentación "Planos de Obra Terminada" concluidos, para su difusión y resguardo.

EL CONTRATISTA, deberá preparar y presentar al Residente de Obra los planos de obra terminada, que muestren todas las Obras ejecutadas. Los planos se prepararán a medida que avancen las Obras y se presentarán al Residente de Obra para su inspección. **EL CONTRATISTA** deberá obtener el consentimiento de éste en cuanto a su tamaño, el sistema de referencia y otros detalles pertinentes.

Antes o a más tardar en la Fecha de Recepción de cada Etapa, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al Residente de Obra una copia original de tamaño completo y 03 copias impresas de la documentación "As-Built", y cualquier Documento de Construcción adicional especificado en los Términos de Referencia. **LA DEPENDENCIA** podrá negar la Recepción de la Etapa cuando **EL CONTRATISTA**, no haya entregado la Documentación "As-Built", o esta no haya sido elaborada a entera satisfacción de **LA DEPENDENCIA**.

Antes del comienzo de las Pruebas de Puesta en Marcha, **EL CONTRATISTA** preparará y presentará al Residente de Obra, los Manuales de operación y mantenimiento y de cualquier otro que resulte necesario conforme a los Términos de Referencia y la Propuesta de **EL CONTRATISTA** y los que deberán ser elaborados con suficiente detalle para que **LA DEPENDENCIA y/o LA ENTIDAD**, opere, mantenga, desmonte, vuelva a armar, ajuste y repare las Obras, incluyendo el Material Rodante.

Corrección de errores de EL CONTRATISTA.

Cualquier error o Deficiencia en los Documentos de Diseño, de Construcción, As-Built o los Manuales deberá ser subsanada y/o corregida por **EL CONTRATISTA**, sin cargo adicional para **LA DEPENDENCIA**.

Los documentos que incluyan las correcciones de **LA DEPENDENCIA o LA ENTIDAD**, según sea el caso, deberán ser presentados con la debida anticipación, para su aprobación definitiva.

DÉCIMA TERCERA.- INGENIERÍA

EI CONTRATISTA, desarrollará la Ingeniería de conformidad con las Especificaciones de los Términos de Referencia, permitiendo integrar los bloques principales en función de su nivel de desarrollo y detalle:

- i) Anteproyecto.
- ii) Proyecto Ejecutivo.
- iii) Construcción.
- iv) Puesta en marcha y operación.
- v) Organización del mantenimiento.

EI CONTRATISTA, deberá elaborar el Libro Final de Documentos que contendrá, entre otros, la Ingeniería, el programa de elaboración y entrega de Ingeniería, planos, todas las memorias de cálculo, diagramas esenciales, arreglos generales y criterios de diseño al momento de la Recepción por Etapa, y una versión final integrada al momento de la Recepción Final de la Obra.

LA DEPENDENCIA, será la propietaria de toda la información que comprenda o integre la Ingeniería, incluyendo las copias de todos los documentos a ser proporcionados a **LA DEPENDENCIA**, por **EL CONTRATISTA**, cuya propiedad será transmitida a **LA DEPENDENCIA**, al momento de la Recepción por Etapa. **LA DEPENDENCIA**, tendrá la libertad de usar y disponer de dicha información para cualquier propósito y de cualquier manera relacionada con la operación, mejora, ampliación, mantenimiento y uso de las Líneas 4, 5 y 6 del Metro operado por **LA ENTIDAD**.

DÉCIMA CUARTA.- CONSTRUCCIÓN.

EI CONTRATISTA, deberá llevar a cabo la construcción completa, suministro, pruebas y puesta en operación del Material Rodante de acuerdo con el Programa de Ejecución y las Especificaciones del Contrato, y proporcionar en el Sitio todo el personal competente y el equipo de **EL CONTRATISTA**, necesario para la realización de los trabajos.

LA DEPENDENCIA y LA ENTIDAD, por sí mismas o a través de una Supervisión Externa, de conformidad con el Convenio de Colaboración mencionado en la DECLARACION PRIMERA inciso G, así como la DECLARACION SEGUNDA inciso E, tendrán el derecho de inspeccionar, supervisar, sancionar y en su caso autorizar los trabajos objeto del presente contrato, en la inteligencia de que lo anterior no impedirá el progreso de las Obras. Así mismo, **LA ENTIDAD** podrá efectuar verificaciones, inspecciones, certificaciones y auditorias de calidad periódicas al sistema, procesos y productos, a las Instalaciones o a documentos relacionados con el Proyecto, con el fin de verificar la aplicación del

Sistema de Gestión de Calidad implementado por **EL CONTRATISTA**, y sus resultados, con anterioridad a la Fecha de Recepción Provisional.

En caso de que como resultado de una auditoría **LA DEPENDENCIA** o en su caso **LA ENTIDAD**, detecte desviaciones respecto a la normatividad o deficiencias en su aplicación, éstas podrán comunicar por escrito dichas desviaciones o deficiencias y **EL CONTRATISTA**, deberá tomar las medidas necesarias para corregirlas. **EL CONTRATISTA**, debe resolver todas las no conformidades derivadas de las actividades de supervisión de **LA DEPENDENCIA** y **LA ENTIDAD**, de todas las fases del Proyecto y deben ser resueltas antes del inicio de la siguiente etapa del proyecto. Cualquier retraso en la construcción de las instalaciones derivado de las no conformidades será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

LA DEPENDENCIA y **LA ENTIDAD**, podrán encomendar al Organismo Certificador la evaluación de la conformidad de la totalidad del proceso constructivo, participar en la inspección, supervisión y auditoría, verificar y emitir su opinión con relación a los certificados de materiales, componentes, maquinaria y equipos utilizados por **EL CONTRATISTA** durante la construcción, revisión y emisión de conformidad con los registros de calibración de instrumentos de pruebas y ensayos, revisión y evaluación de la conformidad con la selección de los laboratorios acreditados, las competencias y habilidades del personal de **EL CONTRATISTA**, durante el proceso de construcción, y en general, evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA**, con relación a los requisitos de los Términos de Referencia y la oferta del Contratista.

DÉCIMA QUINTA.- MATERIAL RODANTE Y EQUIPAMIENTO

Forma parte del alcance de este Contrato, el suministro del Material Rodante y todos los Equipos Electromecánicos. **EL CONTRATISTA**, será responsable de poner a disposición de **LA DEPENDENCIA** y en su caso **LA ENTIDAD**, el material rodante y todos los equipos electromecánicos contemplándose con esto el proceso conformado desde la adquisición, hasta su puesta en marcha corriendo **EL CONTRATISTA** con los gastos que a su costa se generen por temas de importación, mantenimiento, almacenamiento y otros conceptos que en ese sentido se requieran.

EL CONTRATISTA, se asegurará que las órdenes de compra establezcan que **LA DEPENDENCIA** y **LA ENTIDAD** tengan el derecho de asumir las garantías y obligaciones de servicios del Proveedor o fabricante, así como cualquier otro derecho o beneficio.

LA DEPENDENCIA y **LA ENTIDAD**, podrán rechazar el Material Rodante, los Equipos Electromecánicos, o cualquiera de sus componentes, cuando los mismos no cumplan con la calidad requerida, o bien, con las especificaciones requeridas para los trabajos del presente contrato.

La calidad del Material Rodante y equipos relacionados otorgados por **EL CONTRATISTA**, conforme a este Contrato podrán ser verificados en cualquier momento por **LA DEPENDENCIA** y/o **LA ENTIDAD**.

EL CONTRATISTA, se compromete a poner a disposición de **LA DEPENDENCIA** en el lugar designado para el desarrollo de los trabajos el material rodante sus componentes, los equipos electromecánicos y el equipo del contrato, siendo responsable de asumir el proceso desde la adquisición, hasta la puesta en marcha de los mismos, es decir, **EL CONTRATISTA** se obliga a tramitar, gestionar y obtener a su costa, los permisos, autorizaciones, licencias y demás documentación requerida de naturaleza

Municipal, Estatal, Federal e Internacional, quedando a su discreción la contratación de pólizas de seguro para la protección de los mismos, sin que quede liberado de su obligación por caso fortuito o fuerza mayor.

Al momento de la puesta en marcha de cada etapa, y como requisito para la recepción de esta, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **LA DEPENDENCIA**, a parte de las garantías establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado y Municipios de Nuevo León, las pólizas de la garantía de fábrica del Material Rodante y Equipos Electromecánicos, y cualquier otro que forme parte del alcance de este contrato, cederá en su totalidad los derechos de propietario que correspondan.

DECIMA SÉXTA. - REFACCIONES

EL CONTRATISTA deberá suministrar a **LA ENTIDAD**, las Refacciones (repuestos) y consumibles específicos en la Recepción por Etapa de cada línea de todos los elementos de la infraestructura y sistemas con el fin de asegurar el mantenimiento durante los dos primeros años de la operación y asegurar la disponibilidad operativa requerida durante ese periodo del 99.8% (noventa y nueve puntos ochenta por ciento), sin costo. **LA DEPENDENCIA y LA ENTIDAD**, verificarán que las Refacciones proporcionadas, correspondan con la lista de precios entregados en la Proposición de **EL CONTRATISTA**, y que hayan sido seleccionadas por **LA ENTIDAD**. **LA DEPENDENCIA y LA ENTIDAD**, verificarán que el valor las Refacciones suministradas represente el 2% (dos por ciento) del costo total de la inversión en sistemas ferroviarios y material rodante.

Las Refacciones a que se refiere esta Cláusula, serán distintas a las que **EL CONTRATISTA**, deba suministrar, conforme a la Cláusula **NOVENA**, "Servicio Post Venta", por lo que no podrán ser utilizadas para cumplir el periodo de dicha garantía.

La entrega total de las Refacciones, serán un requisito para la suscripción de la Recepción Provisional por Etapa, proporcionalmente para cada una de las tres Etapas del Proyecto.

Las relaciones de Refacciones se deberán entregar en condiciones adecuadas para su almacenamiento a más tardar en la Fecha Programada de Recepción Provisional por Etapa de acuerdo con el Programa de Ejecución. Todos los gastos y arreglos necesarios para el transporte de las Refacciones correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Las Refacciones deberán ser nuevas, y estar en buen estado al momento de entrega, y deberán cumplir con las especificaciones del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INSPECCIÓN Y PRUEBAS DEL MATERIAL RODANTE, LOS EQUIPOS RELACIONADOS Y LAS OBRAS.

EL CONTRATISTA, dentro del plazo de 180 días a partir de la fecha de firma del presente contrato, de conformidad con el punto 18 de los Términos de Referencia preparará y completará un exhaustivo Plan de Inspecciones y Pruebas Preliminares de las Obras, describiendo los métodos y procedimientos que utilizará para verificar y demostrar que las obras se ajustan a:

- i) Los Diseños, Procedimientos.
- ii) Declaraciones de métodos aprobados.
- iii) Las normas y leyes aplicables.
- iv) Criterios de rendimiento especificados.
- v) Parámetros RAMS requeridos.
- vi) Acuerdo, en particular las especificaciones del proyecto.

EL CONTRATISTA, tendrá la obligación de verificar, inspeccionar y certificar desde el proceso de adquisición hasta su puesta en marcha el Material Rodante, Equipos Electromecánicos y las Obras, de conformidad con el plan de ejecución que forma parte del presente contrato.

En caso de que la inspección o la verificación arrojen resultados que no cumplan con las especificaciones del programa de ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA**, rectificará o reemplazará los componentes a fin de que cumplan con los requerimientos contractuales.

EL CONTRATISTA, LA DEPENDENCIA y LA ENTIDAD, elaborarán un programa especificando la fecha y lugar para la inspección y prueba del Material Rodante, Equipos Electromecánicos y demás equipos señalados en los Términos de Referencia. **EL CONTRATISTA** notificará a **LA DEPENDENCIA**, con una anticipación mínima de 15 (quince) Días para materiales nacionales y 30 (treinta) Días para materiales fabricados en el extranjero sobre la realización de cada una de las inspecciones o pruebas, mismas que se efectuarán en horas hábiles. **LA DEPENDENCIA y LA ENTIDAD** podrá enviar un representante a presenciar la inspección o pruebas, pero si no lo hiciera, **EL CONTRATISTA** procederá con la inspección o prueba programada y entregará a **LA DEPENDENCIA**, todos los reportes y documentación relacionados. En caso de que los reportes no sean satisfactorios o que **LA DEPENDENCIA** tenga alguna duda razonable sobre los mismos, podrá requerir a **EL CONTRATISTA**, la realización de inspecciones o pruebas adicionales, siempre y cuando dichas inspecciones o pruebas adicionales no impidan el progreso de las Obras. Los costos de dichas inspecciones adicionales serán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

Si durante la inspección o durante la ejecución de las Obras, se detectara que el Material Rodante Equipos Electromecánicos y Equipos relacionados tuviera algún Defecto u ocasione Desperfectos o no cumpliera con las Especificaciones del Contrato, **LA DEPENDENCIA o LA ENTIDAD**, podrán (no obstante cualquier inspección o prueba previa) rechazar dichos Material Rodante Equipos Electromecánicos y Equipos relacionados y requerir que **EL CONTRATISTA**, sin costo o gasto adicional para **LA DEPENDENCIA**, los reponga de inmediato para asegurar el cumplimiento del Contrato.

Ninguna inspección, prueba o aprobación por parte de **LA DEPENDENCIA**, ni la omisión por parte de **LA DEPENDENCIA o LA ENTIDAD**, de inspeccionar o rechazar cualquier parte de los trabajos, liberará de manera alguna al **EL CONTRATISTA** del debido cumplimiento de sus obligaciones o disminuirá su responsabilidad conforme a este Contrato. **EL CONTRATISTA**, en todos los casos seguirá siendo el exclusivo responsable de la precisión, calidad, integridad y certificación de las Obras y de su cumplimiento de conformidad con el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA

Dentro del plazo de 180 Días Naturales posteriores a la firma del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA DEPENDENCIA y LA ENTIDAD**, su Plan de Pruebas de Verificación y Aceptación ("Plan VTA") que cumpla con todos los requisitos y contenidos especificados en los Términos de Referencia.

Tratándose de Material Rodante, Equipos Electromecánicos y el resto de los materiales y Equipos, **EL CONTRATISTA**, deberá incluir como parte del Plan VTA, los protocolos y procedimientos para la realización de Pruebas FAT (Factory Acceptance Test) para cada elemento, como parte del proceso de fábrica de cada subsistema. **LA DEPENDENCIA y LA ENTIDAD** por conducto del Organismo Certificador verificarán los Procedimientos y Protocolos de Pruebas, y otorgarán su aprobación para la ejecución de las Pruebas FAT.

Una vez obtenidos resultados exitosos en la totalidad de las Pruebas FAT y ejecutada la instalación de la totalidad de los Equipos y la integración de los Sistemas y Subsistemas, en la Fecha Programada para la ejecución de las Pruebas SAT, **EL CONTRATISTA**, deberá iniciar el protocolo de ejecución de las Pruebas SAT (Site Acceptance Test), in situ, para verificar que los materiales y equipos instalados funcionan conforme a los valores garantizados por el Contratista.

EI CONTRATISTA deberá ejecutar Pruebas SAT para todos los Sistemas, el Material Rodante, los Equipos Electromecánicos y demás equipos que formen parte del alcance del Contrato, en la Fecha Programada para la Ejecución de las Pruebas SAT para cada Recepción por Etapa, de acuerdo con el Programa de Ejecución.

La realización de las Prueba para la Puesta en Marcha por Etapa dará inicio únicamente cuando **EL CONTRATISTA**, haya aprobado exitosamente la totalidad de las Pruebas SAT y tendrán por objeto acreditar a **LA DEPENDENCIA y LA ENTIDAD**, por conducto del Organismo Certificador la correcta instalación de los elementos y sistemas dentro del alcance del Contrato, y que tales elementos y sistemas pueden ser probados en conjunto, y que operan integrados de conformidad con los requerimientos de los Términos de Referencia y las especificaciones señaladas en la Propuesta de **EL CONTRATISTA**.

Las Pruebas solo podrán ser ejecutadas cuando **EL CONTRATISTA**, haya obtenido la autorización definitiva de **LA DEPENDENCIA y LA ENTIDAD**, por conducto del Organismo Certificador.

La necesidad de repetir una o más pruebas, no exime a **EL CONTRATISTA** de su obligación de alcanzar la Recepción por Etapa, en la Fecha Programada para la Recepción por Etapa.

Es obligación de **EL CONTRATISTA**, reponer o reparar por su cuenta el Material Rodante, Equipos Electromecánicos, Sistemas, subsistemas y cualquier otro equipo que no cumpla con la Especificaciones del Contrato, fallen bajo las condiciones impuestas en la Prueba de que se trate, o que no operen bajo las condiciones para las cuales fueron diseñados.

Una vez terminados todos los procedimientos y protocolos específicos para la realización de las Pruebas, deberán ser puestos a disposición de **LA DEPENDENCIA y LA ENTIDAD**, con la debida oportunidad considerando la complejidad de la prueba pero en todo caso en un plazo no menor a 15 días hábiles previos a que se efectúe la prueba, por conducto del Supervisor de Obra y el Organismo

Certificador, para su revisión y aprobación, previos al inicio de la Prueba de que se trate, conforme al Programa de Ejecución del Contratista.

Tratándose de las Pruebas SAT y de las Pruebas de Puesta en Marcha para la Recepción por Etapa, **EL CONTRATISTA**, entregará con la debida anticipación a la Fecha Programada para ejecución de la Prueba SAT, pero en todo caso en un plazo no menor a 15 días hábiles a la realización de la prueba, los Procedimientos y Protocolos, conforme a la programación de la ejecución de **EL CONTRATISTA** para que estos sean aprobados, o bien, le sea indicado a **EL CONTRATISTA**, las observaciones que deberán ser atendidas para su autorización.

Es obligación de **EL CONTRATISTA**, realizar las modificaciones que le sean solicitadas durante el periodo de revisión con la anticipación necesaria para obtener la autorización e iniciar las Pruebas SAT y las Pruebas de Puesta en Marcha, en la fecha programada en su Programa de Ejecución. En el entendido de que dichas modificaciones solo serán con el objeto de dar cumplimiento a los términos de referencia, al proyecto ejecutivo y a la normativa aplicable; y que las modificaciones que se soliciten al protocolo de las pruebas solo sean con objeto de poder verificar el cumplimiento de la misma.

Los protocolos y procedimientos para la ejecución de las Pruebas SAT y las Pruebas de Puesta en Marcha para cada la Recepción de cada Etapa, deberán considerar todos los Sistemas, Material Rodante, Equipos Electromecánicos, subsistemas y equipos que formen parte del alcance del Contrato por resultar necesarios para la adecuada Recepción por Etapa

Los equipos de **EL CONTRATISTA**, que sean utilizados para las Pruebas deberán contar con un certificado de calibración vigente.

Es obligación de **EL CONTRATISTA**, llevar una bitácora específica para el registro de las Prueba, que señale las condiciones en que se ejecutaron, las desviaciones, fallas de los Sistemas o equipos, anotándose el total de hallazgos, la que será suscrita por el personal de **EL CONTRATISTA, LA DEPENDENCIA y LA ENTIDAD**, por conducto del Organismo Certificador.

EI CONTRATISTA, deberá elaborar Reportes de Pruebas, en los que describa el Procedimiento y/o los Protocolos aplicados para la realización de la Prueba de que se trate, los resultados obtenidos de la misma, las condiciones que prevalecieron durante la Prueba, el comportamiento de sus componentes, equipos, sistemas y subsistemas, los equipos utilizados para la Prueba, incluyendo su número de serie y vigencia de calibración, así como la evidencia o soporte de que los materiales, equipos, sistemas o subsistemas, cumplen con las condiciones de diseño y funcionalidades señaladas en los Términos de Referencia y las ofertadas por **EL CONTRATISTA** en su Proposición.

Los Reportes de Pruebas, deberán integrarse a la versión final del Manual de Pruebas y Puesta en Marcha, que deberá entregarse a **LA DEPENDENCIA y LA ENTIDAD**, en 04 tantos impresos y 04 electrónicos, al momento de la Recepción por Etapa.

DÉCIMA NOVENA. - ADIESTRAMIENTO, CAPACITACIÓN Y APOYO TÉCNICO

Con anterioridad a la práctica de las pruebas de puesta en marcha **EL CONTRATISTA** proporcionará, a su cargo, sesiones de adiestramiento y capacitación a los empleados o trabajadores de **LA ENTIDAD**, con las especificaciones y alcances establecidos en el programa de ejecución.

Cuando **LA DEPENDENCIA o LA ENTIDAD**, así lo soliciten, **EL CONTRATISTA** proporcionará a su cargo, asistencia operativa a los empleados y trabajadores de **LA ENTIDAD**, durante el período de Garantía de Servicio Post Venta.

VIGÉSIMA: - AJUSTE DE COSTOS.

En lo que respecta a la parte del contrato de Obra a Precio Fijo, Anexos EPA-3 y EPA-3.1, no se admiten ajuste de costos.

Así mismo las partes acuerdan la revisión de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, Anexo EPU-3, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados por el programa pactado, dichos costos podrán ser revisados al momento de ocurrir dicha contingencia.

El ajuste de costos no procede respecto de las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

La revisión de los costos se realizará mediante el siguiente procedimiento: Revisar cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste. Salvo que se trate de trabajos en los que se tenga establecido la proporción que intervengan los insumos en el total del costo directo de los mismos, en cuyo caso el ajuste podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones, tomando en cuenta a la Cámara de la Industria que corresponda.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, y sólo procederán respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al Programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable a **EL CONTRATISTA**, con respecto al Programa vigente. Cuando el atraso sea imputable a **EL CONTRATISTA**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar conforme al Programa originalmente pactado; dejando fuera del ajuste la o las cantidades de los conceptos de trabajo que presenten atraso, así mismo, se aplicarán las sanciones correspondientes según la Cláusula **VIGÉSIMA SEXTA** del presente contrato.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos publicados en el Diario Oficial de la Federación o a falta de estos los índices de precios al productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando no se publiquen se utilizarán los índices nacionales de precios al productor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de conformidad con el inciso b de la fracción III del artículo de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, que precisa que es facultad exclusiva de este Instituto elaborar los índices nacionales de precios al productor cuando los índices que requieran tanto **EL CONTRATISTA** como **LA DEPENDENCIA** no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), **LA DEPENDENCIA** procederá a calcularlos en conjunto con **EL CONTRATISTA**.

conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa proporción y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

EL CONTRATISTA entregará a **LA DEPENDENCIA** la documentación y análisis que justifiquen su reclamación dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de los relativos en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, en la página del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El ajuste de costos se afectará en un porcentaje igual al de los anticipos concedidos para la compra y producción de materiales, equipos de instalación permanentes y demás insumos, de conformidad con lo previsto en la fracción VI del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

La aplicación del procedimiento antes señalado se detalla en el Apéndice A-4 de las Bases de la Licitación Pública objeto del presente contrato y que forma parte de este instrumento.

Considerando que el tipo de contrato que se deriva de la licitación a que se hace mención en el numeral 3 de la T.D.G. esta fundado en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y no alguno de los previstos en las fracciones I y II del mismo artículo antes citado, sin que sea un ajuste de costos en los términos previstos en los artículos 71 a 72 de la misma Ley antes referida, en el caso de que **EL CONTRATISTA**, haya propuesto los trabajos incluidos en los catálogos EPA-3, Catálogo de actividades de la Sub estructura y Súper Estructura de la obra Civil para Expresión de Precios Fijos, y EPA-3.1, Catálogo de Trabajos Distintos a la Obra Civil para Expresión de Precios Fijos en pesos mexicanos.

VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA DEPENDENCIA recibirá los trabajos hasta que sean terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieren sido terminados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, debiendo **EL CONTRATISTA** dar aviso por escrito a **LA DEPENDENCIA**, quien verificará su terminación. En el entendido de que la recepción de los trabajos se realizará por etapas de conformidad con el programa de ejecución de acuerdo con las fechas señaladas para la recepción de las mismas. En este caso **LA DEPENDENCIA**, emitirá a **EL CONTRATISTA**, el acta de recepción por etapa, siempre y cuando cumpla con los términos de referencia, el proyecto ejecutivo aprobado y la normatividad aplicable,

LA DEPENDENCIA, recibirá la Obra en su totalidad, una vez que se haya efectuado la Recepción Final de la Etapa 3, siempre y cuando a la fecha programada para la recepción de la Etapa 3, no existieran

Deficiencias a cargo del Contratista, ni trabajos pendientes de ejecutar o cumplir, ni obligaciones incumplidas respecto de las Etapas 1 y 2.

LA DEPENDENCIA, procederá a recibir las obras de que se trate dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir del aviso de **EL CONTRATISTA**, o de haberse constatado su terminación, según sea el caso, levantándose al efecto el acta respectiva de entrega y recepción de obras y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

Para la Recepción Definitiva de los trabajos objeto del presente contrato, será condición previa e indispensable para la firma del Acta, hacer la entrega a **LA DEPENDENCIA y LA ENTIDAD**, de un tanto de libro de documentos de cada una de las etapas, con todas sus actualizaciones.

Si al recibirse las obras existieran reclamaciones de **EL CONTRATISTA**, pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas de ser posible o, en todo caso, a más tardar en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

Independientemente de lo anterior se efectuarán recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalan:

- a) Cuando, sin estar terminada la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y puede ser utilizada,. En este caso se liquidará a **EL CONTRATISTA** lo ejecutado;
- b) Cuando **LA DEPENDENCIA** determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a **EL CONTRATISTA** el importe de los trabajos ejecutados;
- c) Cuando **LA DEPENDENCIA** rescinda Administrativamente el contrato, en los términos de lo estipulado en este instrumento, la recepción se realizará respecto de los trabajos ejecutados conforme a lo convenido y liquidará el importe que resulte; y
- d) Cuando la autoridad Judicial declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto por la resolución Judicial.

Tanto en el caso de recepción normal de las obras, como al que se refiere el inciso a) anterior, se procederá a recibir las obras de que se trate dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir del aviso de **EL CONTRATISTA** o de haberse constatado su terminación, según sea el caso. En tanto que en los supuestos a que se refieren los incisos b), c) y d) el plazo será de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos mencionados, levantándose al efecto el acta respectiva de entrega y recepción de obras y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

Será condición previa e indispensable para la firma del Acta, hacer la entrega a **LA DEPENDENCIA** de los Planos originales, Licencias y demás documentos técnicos de la obra en los cuales constaran, en su caso, las modificaciones solicitadas por aquella.

LA DEPENDENCIA se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento del contrato o de buena calidad, según sea el caso.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PUBLICIDAD: - **EL CONTRATISTA** conviene en que no podrá suministrar información alguna relativa a la obra, en forma de publicidad o artículo técnico, académico o de cualquier otra naturaleza a menos que cuente con autorización previa por escrito de **LA DEPENDENCIA**.

VIGÉSIMA TERCERA: - REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un Residente de obra, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **LA DEPENDENCIA** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- EL CONTRATISTA como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social **EL CONTRATISTA** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de **LA DEPENDENCIA** en relación con los trabajos que ampara este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA.-

EL CONTRATISTA se obliga a que los materiales y el equipo que se utilicen en los trabajos de la obra contratada cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo que se refiere a especificaciones generales y complementarias de la obra materia de este contrato y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **LA DEPENDENCIA**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **LA DEPENDENCIA** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato.

La vigencia de esta garantía será de dos años contados a partir de la recepción formal o hasta que se corrijan defectos o vicios ocultos y satisfagan las obligaciones no cumplidas, que hubieren sido exigidas durante esos años, de no existir inconformidad de **LA DEPENDENCIA**, automáticamente se procederá a la cancelación de la fianza.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obra pública, no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar por escrito con la conformidad previa **LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, en los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato conforme a las órdenes de **LA DEPENDENCIA**, no se satisfagan las obligaciones no cumplidas, aparecieran desperfectos o vicios dentro de los dos años siguientes a la fecha de la recepción formal de los trabajos, **LA DEPENDENCIA** y en su caso **LA ENTIDAD**, ordenará su reparación o reposición inmediata por

cuenta de **EL CONTRATISTA**, sin que tenga derecho a retribución alguna. Si éste no atendiera el requerimiento de **LA DEPENDENCIA o LA ENTIDAD** en un plazo de 15 días hábiles, **LA DEPENDENCIA y en su caso LA ENTIDAD** hará efectiva la garantía de cumplimiento o de buena calidad que hubiese entregado **EL CONTRATISTA** conforme a lo establecido en la Cláusula **SÉPTIMA** de este Contrato.

Quedando a salvo las facultades de **LA DEPENDENCIA y en su caso de LA ENTIDAD** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio correspondan, aún y cuando se hagan efectivas las garantías constituidas.

La conservación y riesgo de las obras hasta el momento de su recepción formal serán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA, sus subcontratistas y/o sus asociados están obligado a dar las facilidades necesarias a fin de que el personal de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Nuevo León pueda inspeccionar las obras materia de este contrato para constatar que se estén tomando las debidas prevenciones en materia de seguridad de los trabajadores, que éstos se encuentren debidamente afiliados al I.M.S.S. y, en su caso, emita el documento respectivo de cumplimiento de la normativa aplicable y en caso contrario **EL CONTRATISTA** se obliga a subsanar dichos incumplimientos en los tiempos que la autoridad competente determine.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a proporcionar el equipo necesario e indispensable de seguridad para todos y cada uno de los trabajadores para el desarrollo de la obra contratada.

La Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Nuevo León podrá determinar la aplicación de sanciones debido al incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a las normas vigentes en materia de seguridad laboral y social, de conformidad con sus atribuciones legales.

Sin que lo siguiente sea exhaustivo, limitativo o mínimo requerido **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o asociados deberán proporcionar a su cargo por concepto de seguridad los equipos como botas, chalecos, arnés, etc., las herramientas, la asesoría profesional y el personal de campo para el debido cumplimiento y aseguramiento de la seguridad del personal que labore, supervise o inspeccione los trabajos objeto del contrato. Asimismo, en materia de higiene deberá contar en el lugar de los trabajos, a su costa, letrinas móviles suficientes para el personal que labore, supervise o inspeccione los trabajos, artículos de limpieza, equipo y herramienta y personal necesario para mantener limpia el área de trabajo.

Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por la inobservancia a los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, higiene y uso de la vía pública serán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEXTA: - PENAS CONVENCIONALES.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

EL CONTRATISTA está obligado a efectuar los trabajos contratados conforme al Programa de Trabajo que se haya convenido, por lo que de no hacerlos **LA DEPENDENCIA** procederá a aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será equivalente al 1% del valor de los trabajos no ejecutados de manera mensual, ahora bien, en conceptos a precio fijo, dicha penalización se basará en las fechas compromiso de terminación establecidas en el programa de ejecución que forma parte integrante del presente contrato. La revisión de los avances se efectuará mensualmente conforme a las estimaciones que presente el contratista y en caso de existir atraso se aplicará a la facturación de la estimación la sanción que proceda. La pena convencional por atraso no podrá exceder, individual o acumulada, del 10% del valor del contrato incluyendo, en su caso, el monto de los convenios que se hayan celebrado, toda vez que al llegar al monto máximo de la pena convencional dará derecho, además, a **LA DEPENDENCIA** a rescindir administrativamente el contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Al efectuarse la verificación de los trabajos la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en este contrato no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA** ya que, en tal evento, **LA DEPENDENCIA**, hará la programación de los trabajos las modificaciones que a su juicio procedan. En caso de que **LA DEPENDENCIA**, con fundamento en las cláusulas **VIGÉSIMA NOVENA** y **TRIGÉSIMA PRIMERA No. 4 y 5**, determine la rescisión administrativa de este contrato hará efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado **EL CONTRATISTA**.

En el caso de la rescisión administrativa del contrato, notificada ésta a **EL CONTRATISTA** éste estará obligado a reintegrar, dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de notificación, el saldo del anticipo pendiente de amortizar de no hacerlo pagará, además, los intereses correspondientes determinados en base al interés legal del 9% anual establecido en el artículo 2289 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. Dichos intereses se calcularán sobre los importes a favor de **LA DEPENDENCIA** por días calendario desde el vencimiento del plazo antes referido y hasta la fecha en que sea reintegrado el anticipo a **LA DEPENDENCIA**. Esto sin perjuicio de que se hará efectiva las garantías de cumplimiento de contrato y de anticipo que se haya entregado.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará también cuando en la última estimación no se amortice la totalidad del anticipo, en esta situación el plazo correrá a partir de la fecha en que sea presentada a cobro la última estimación.

Cuando **EL CONTRATISTA** reciba pagos en exceso este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa igual al interés legal del 9% anual establecido en el artículo 2289 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas de más y computadas por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan a disposición de **LA DEPENDENCIA**, en caso de no hacerlo se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o de buena calidad de los trabajos, según sea el caso, quedando a salvo los derechos de **LA DEPENDENCIA** para reclamar por la vía jurisdiccional la diferencia en caso de no ser suficiente la garantía para recuperar el crédito.

Tratándose de una sanción impuesta en los términos del párrafo primero de esta cláusula la misma será notificada por escrito a **EL CONTRATISTA** para que sea descontada del pago de la siguiente estimación. Lo anterior sin perjuicio de que **LA DEPENDENCIA** determine la rescisión administrativa del contrato y haga efectiva la garantía de cumplimiento y, en su caso, la del anticipo.

Adicionalmente y específicamente en el caso de incumplimiento al suministro a **LA DEPENDENCIA** de las Refacciones a que se refiere la Cláusula **DÉCIMA SEXTA**, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DEPENDENCIA** penas convencionales equivalentes al doscientos por ciento (200%), siendo esta el monto máximo de dicha pena del valor total de las Refacciones seleccionadas por **LA DEPENDENCIA**, al valor presentado por **EL CONTRATISTA** como parte de su Proposición, la que se hará efectiva hasta la entrega de la totalidad de las Refacciones.

El monto máximo de Penas Convencionales aplicables a **EL CONTRATISTA** será en su conjunto del 10% del valor total del Contrato. La falta de pago de las penas convencionales dará lugar a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento correspondiente por el importe reclamado por **LA DEPENDENCIA**, y será considerado como un evento de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, por lo que **LA DEPENDENCIA**, podrá rescindir el Contrato.

En el caso de la rescisión administrativa del contrato, notificada ésta a **EL CONTRATISTA** éste estará obligado a reintegrar, dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de notificación, el saldo del anticipo pendiente de amortizar de no hacerlo pagará, además, los intereses correspondientes determinados en base al interés legal del 9% anual establecido en el Artículo 2289 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. Dichos intereses se calcularán sobre los importes a favor de **LA DEPENDENCIA** por días calendario desde el vencimiento del plazo antes referido y hasta la fecha en que sea reintegrado el anticipo a **LA DEPENDENCIA**.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará también cuando en la última estimación no se amortice la totalidad del anticipo.

Cuando **EL CONTRATISTA** reciba pagos en exceso éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la establecida en el segundo párrafo que antecede de esta cláusula. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas de más y computados por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan a disposición de **LA DEPENDENCIA**, en caso de no hacerlo se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o de buena calidad de los trabajos, según sea el caso, quedando a salvo los derechos de **LA DEPENDENCIA** para reclamar por la vía jurisdiccional la diferencia en caso de no ser suficiente la garantía para recuperar el crédito.

Dicha sanción será notificada por escrito a **EL CONTRATISTA** para que sea descontada del pago de la siguiente estimación. Lo anterior sin perjuicio de que **LA DEPENDENCIA** determine la rescisión administrativa del contrato y haga efectiva la garantía de cumplimiento y, en su caso, la del anticipo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - LA DEPENDENCIA podrá suspender temporal o definitivamente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general.

Cuando la suspensión sea temporal el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión; al efecto **LA DEPENDENCIA**, informará por escrito a **EL CONTRATISTA**, sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación de plazo que se justifique, en los términos de la Cláusula **TERCERA**. Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato.

Cuando **LA DEPENDENCIA** ordene la suspensión por causa no imputable a **EL CONTRATISTA** pagará a éste, a los precios fijados en este contrato los trabajos que hubiere ejecutado conforme a lo pactado hasta la fecha de la suspensión. Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse, en los precios fijados en este contrato, se celebrará el convenio correspondiente y se liquidarán según se acuerde.

VIGÉSIMA OCTAVA: - TERMINACION ANTICIPADA. - LA DEPENDENCIA podrá en todo tiempo dar por terminado anticipadamente los contratos cuando concurren causas de interés general.

Ahora bien, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **EL CONTRATISTA**, podrá suspender la obra, si opta por la terminación anticipada al Contrato, deberá presentar la solicitud a **LA DEPENDENCIA**, quien deberá resolver dentro de los 15 días hábiles a la recepción de esta, en caso de negativa, será necesario que **EL CONTRATISTA**, obtenga del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, la declaratoria correspondiente.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- LA DEPENDENCIA podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **LA DEPENDENCIA**, además de que se le apliquen a **EL CONTRATISTA** las penas convencionales, conforme a los establecido en este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión del contrato **LA DEPENDENCIA** pagará a **EL CONTRATISTA**, los precios fijados en este contrato los trabajos que hubiere ejecutado conforme a lo pactado hasta la fecha de la rescisión. Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse, en los precios fijados en este contrato, se determinará en el finiquito correspondiente y se liquidará según se acuerde.

TRIGÉSIMA: - LEGISLACIÓN APLICABLE, Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas.

para el Estado y Municipios de Nuevo León y las demás normas legales y disposiciones administrativas que le sean aplicables en todo lo no previsto en el mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

1. Trabajos Extraordinarios, únicamente para la parte del contrato a precios unitarios.

Cuando a juicio de **LA DEPENDENCIA** y por necesidades de la obra sea necesario llevar a cabo conceptos o cantidades de trabajos no contemplados en el Proyecto se procederá de la siguiente forma:

- I. Celebrar un Convenio Modificatorio en Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
 - a) Cuando a juicio de **LA DEPENDENCIA** se requiera la ejecución de cantidades de trabajo adicionales a las pactadas en este Contrato, **LA DEPENDENCIA** estará facultada para ordenar a **EL CONTRATISTA** la ejecución de estas, y este se obliga a realizarlos conforme a los precios unitarios aplicables de este Contrato y dentro del plazo establecido.
 - b) Si lo que se requiere es la ejecución de nuevos conceptos de obra, **EL CONTRATISTA** a requerimiento de **LA DEPENDENCIA**, con vista de **LA ENTIDAD**, a fin de que manifieste su conformidad, y dentro del plazo que la primera señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que siguió para la determinación de los precios unitarios establecidos en este Contrato. Si ambas partes llegaren así a un acuerdo respecto a los precios unitarios de los nuevos conceptos de obra, **LA DEPENDENCIA** con vista de **LA ENTIDAD**, a fin de que manifieste su conformidad, ordenará su ejecución y **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutarlos conforme a dichos precios, mismos que se incorporaran al Contrato para todos sus efectos.

II. Por tercera persona

Si **LA DEPENDENCIA** no opta por la solución anterior podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a tercera persona.

2. **Supervisión de las Obras.- LA DEPENDENCIA y LA ENTIDAD** tendrán derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato, reservándose el aviso anticipado, y dará a **EL CONTRATISTA** por escrito las instrucciones pertinentes para su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones que del mismo ordene **LA DEPENDENCIA**, especialmente por lo que se refiere a: a) Cuidar que **EL CONTRATISTA** ejecute las obras de acuerdo con los planos, proyectos, especificaciones y programa de obras que hayan sido aprobados, b) Autorizar cualquier cambio o modificación a la documentación técnica antes citada, c) Rechazar materiales de calidad o resistencia que no se ajusten a los especificados, d) Vetar la designación de personal incompetente o negligente, e) Ordenar la sustitución del residente en las obras en el caso antes indicado, f) verificar que las pruebas se realicen conforme a normativa, g) Ordenar el retiro de escombros o equipos que no se utilicen, h) Oponerse a que sigan procedimientos de ejecución contrarios a lo especificado o a los que la técnica exige, i) Dictar órdenes y adoptar las medidas necesarias para que las obras se realicen conforme a este contrato y sus anexos, de conformidad

con el presente contrato.

3. **Modificaciones al programa, planos, especificaciones y variaciones de las cantidades de trabajo, únicamente para la parte del contrato a precios unitarios.** - Durante la vigencia del presente contrato **LA DEPENDENCIA** podrá modificar el Programa, los Planos y las especificaciones, dando aviso por escrito con oportunidad a **EL CONTRATISTA** y éste se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. En el caso de que, con motivo de las modificaciones ordenadas el importe total de las obras que deba realizar **EL CONTRATISTA** excediera la cantidad estipulada en la Cláusula **SEGUNDA**, las partes celebraran un convenio modificatorio por la cantidad excedente y hasta un 25% del monto o del plazo pactado originalmente. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto se celebrará por una sola vez un convenio adicional. Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y sujetas a variaciones sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.
4. **Rescisión del Contrato.**- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **LA DEPENDENCIA** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en el punto No. 5 de esta cláusula, en tanto que si **EL CONTRATISTA** es quien decide rescindirlo, será necesaria que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **LA DEPENDENCIA** sin necesidad de declaración judicial son las que a continuación se señalan:
- a) Si **EL CONTRATISTA** no inicia las obras objeto de este contrato en la fecha que le señale **LA DEPENDENCIA**, si las suspende injustificadamente, o si se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada como defectuosa por **LA DEPENDENCIA**.
 - b) Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o, sin motivo alguno, no acata las órdenes dadas por **LA DEPENDENCIA**.
 - c) Si no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de **LA DEPENDENCIA**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de las obras en el plazo estipulado.
 - d) Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores, las prestaciones de carácter laboral, el seguro social o INFONAVIT.
 - e) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si se hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato, o en caso de huelga de su personal que afecte el programa de trabajo.
 - f) Si **EL CONTRATISTA** no da a **LA DEPENDENCIA** y a las dependencias oficiales que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de las obras.

- g) Si cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito el tener esa nacionalidad.
- h) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y
- i) En general por el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y sus anexos, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de **LA DEPENDENCIA**.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **LA DEPENDENCIA** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en el número siguiente. Así mismo se contemplan como causas de rescisión las establecidas en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

5. Procedimiento de Rescisión. - Si **LA DEPENDENCIA** considera que **EL CONTRATISTA** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a **EL CONTRATISTA** en forma fehaciente, a fin de que en un plazo no mayor de 3 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga. Si **EL CONTRATISTA** no expone razón alguna o si después de analizar las razones aducidas por este **LA DEPENDENCIA** estima que las mismas no son satisfactorias dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo del Punto que antecede y basándose en las constancias que obren en sus registros.

6. Personal. - **EL CONTRATISTA** aportará a su exclusivo cargo, el personal competente y debidamente calificado que se requiera para la ejecución de las obras, con el que haya celebrado los contratos de trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, lo que se obliga a demostrar a **LA DEPENDENCIA**, en el momento que se le requiera.

7. Materiales y Equipos. - **EL CONTRATISTA** proporcionará a su exclusivo cargo, aquellos materiales y equipos que sean por su cuenta conforme a las especificaciones de las obras y el catálogo de concepto de obra correspondiente que forma parte de este contrato, ajustándose todos los materiales y equipos a la calidad, tipo y resistencia fijadas en las especificaciones y normas vigentes.

Aquellos materiales o equipos que no sean a cargo y respecto a los cuales debe ejecutar sólo su instalación, serán entregados a **EL CONTRATISTA** por **LA DEPENDENCIA** y, previamente a su recepción, **EL CONTRATISTA** efectuará las pruebas necesarias para conocer su buen estado, calidad y resistencia a efecto de comprobar que las mismas se ajusten a las especificadas, en la inteligencia de que desde el momento en que recibe esos materiales o equipos, será responsable por la conservación de su calidad, almacenaje, uso, manejo y cualquier otra maniobra que se requiera durante la ejecución de los trabajos de su competencia. Todo el material o equipo que se le entregue deberá firmarse de recibido, tanto por **LA DEPENDENCIA** como por **EL CONTRATISTA**, esto para constancia únicamente de la cantidad de los materiales o equipos que se le proporcionan.

8. **Maquinaria y Herramienta.** - **EL CONTRATISTA** aportará por su cuenta la maquinaria y herramienta que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados y se obliga a reparar dichos elementos cuando así se requiera. Igualmente retirará del lugar de ejecución de los trabajos aquellos que no se encuentren en uso, de tal manera que no sea entorpecida la ejecución de los trabajos. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a partir de la firma del presente contrato a proporcionar y ubicar el lugar en donde se resguardará la maquinaria y equipo para el desarrollo de los trabajos con motivo de la obra contratada.

9. **Entes Fiscalizadores.** – Apoyar a **LA DEPENDENCIA** con la información que ésta le requiera, a razón de los procedimientos y observaciones que emanen de los entes fiscalizadores estatales y federales, con relación a la ejecución o cierre administrativo del presente contrato, a fin de realizar las aclaraciones, solventaciones y en su caso cubrir el reintegro de las cantidades determinadas.

10. **Retenciones.**- **EL CONTRATISTA** acepta que en caso de estar afiliado a la Cámara de la Industria de la Construcción, y **LA DEPENDENCIA** tenga un Convenio de Concertación que haya celebrado el Gobierno del Estado de Nuevo León con la Cámara de la Industria de la Construcción, Delegación Nuevo León y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C., le sea retenido el dos al millar (0.2%) del monto de las estimaciones a que tenga derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de este contrato para destinarse al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C.

Así mismo, en caso de que **LA DEPENDENCIA** tenga un Convenio de Concertación entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, la Cámara de la Industria de la Construcción, Delegación Nuevo León y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, **EL CONTRATISTA** acepta que en caso de NO estar afiliado a dicha Cámara le sea retenido el uno al millar (0.1%) del monto de las estimaciones a que tenga derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de este contrato de obra pública para destinarse al DIF Nuevo León para obras de beneficio social.

En su caso, **EL CONTRATISTA**, al formular su facturación deberá incluir en la parte inferior izquierda un rubro relativo a **RETENCIÓN ICIC (0.2%)** y otro relativo a **RETENCIÓN (0.1%)**, sin que ello afecte el importe total de su facturación, por lo que recibirá de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León sólo el 99.7% de su importe.

Estas retenciones se efectuarán sólo sobre el importe de los trabajos ejecutados, sin incluir el I.V.A.

Ni la retención para el ICIC ni la retención para obras en Beneficio Social al DIF Nuevo León forman parte de los Precios Unitarios o Fijos ni de ninguna otra parte de la proposición, ya que no constituye ningún costo directo, impuesto, derecho, etc. por lo que no debería de repercutirse estos costos en los precios de la proposición.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO. - **EL CONTRATISTA** señala como su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente Contrato, el indicado en el punto 6 de la **T.D.G.**



43



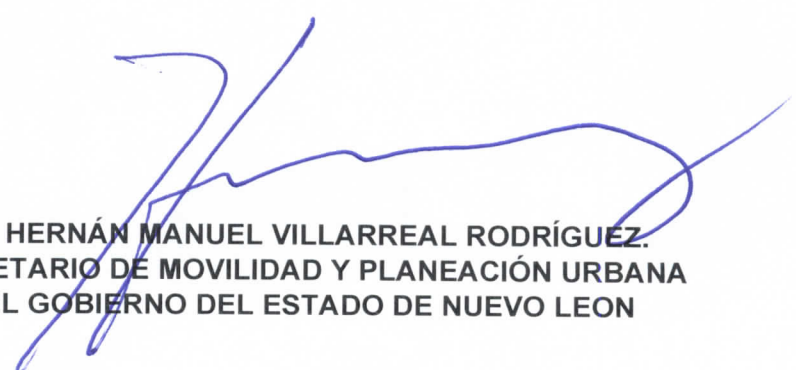
En caso de que por cualquier causa **EL CONTRATISTA** varíe su domicilio, deberá comunicar a **LA DEPENDENCIA** esa circunstancia, así como su nuevo domicilio para recibir notificaciones.

En caso de que **EL CONTRATISTA** varíe su domicilio y no comunique el nuevo a **LA DEPENDENCIA**, las notificaciones derivadas del presente Contrato, aún las de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos de **LA DEPENDENCIA**, en la inteligencia que las notificaciones efectuadas de esta forma surtirán efectos al día hábil siguiente al de su realización.

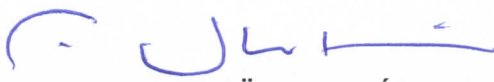
TRIGÉSIMA TERCERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado, las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado con residencia en la ciudad de Monterrey, N.L., por lo tanto, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa. Previo acuerdo entre **LA DEPENDENCIA** y **EL CONTRATISTA**, las partes podrán dirimir sus controversias mediante una alternativa distinta a lo estipulado anteriormente.

FIRMADO AL MARGEN Y ALCANCE EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS **14 DÍAS**
DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022, POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL MISMO. 

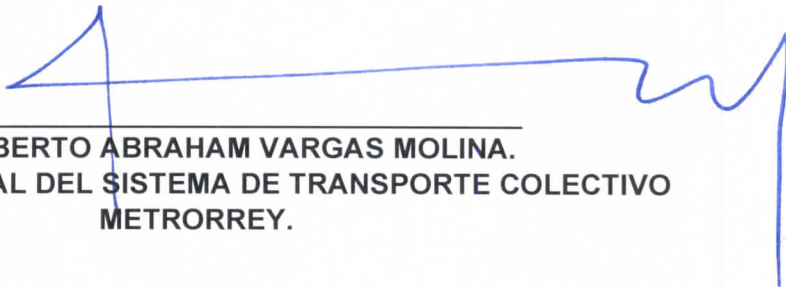
POR LA DEPENDENCIA


DR. HERNÁN MANUEL VILLARREAL RODRÍGUEZ.
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON




ARQ. JOSÉ FRANCISCO IBARGÜENGOYTÍA BORREGO
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LA ENTIDAD.



ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
METRORREY.

POR EL CONTRATISTA.



JUAN GARCÍA ROCHE.
APODERADO GENERAL.
MOTA -ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.
(REPRESENTANTE COMÚN).



**ZHAOQING YE .
APODERADA GENERAL.
CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED**

**XU HUI
APODERADO GENERAL
CRRC NANJING PUZHEN CO., LTD**

TESTIGOS

**LIC. MIRNA ANGÉLICA GUERRERO
FLORES
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
OFICINA DEL SECRETARIO DE
MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
NUEVO LEON.**

**ARQ. EDGAR GERARDO ACOSTA
HINOJOSA
DIRECTOR DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
DE LA SUBSECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA
DE MOVILIDAD Y PLANEACION URBANA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO
LEON**



ING. MIGUEL ÁNGEL GUERRERO COLORADO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE NUEVOS PROYECTOS
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.